

**APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN A
PERMISOS DE ESCASA IMPORTANCIA
PERÍODO ESTIVAL 2026/2027.**

TALCAHUANO, 30 de julio de 2026.

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, del 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, del 21 de mayo de 1978; el Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, D.S. (M.) N° 1.340 bis, del 14 de junio de 1941; el D.S. (M.) N° 9 del 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; la resolución D.G.T.M. y M.M. Ex. N° 12240/07/03, del 26 julio de 2024, que delega facultad para otorgar permisos o autorizaciones que indica, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE** las "Bases de Postulación para permisos de Escasa Importancia periodo estival 2026-2027", para la presentación de proyectos y selección de las actividades que se desarrollan en las playas de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de San Vicente.
- 2.- **DISPÓNGASE** el cumplimiento de las exigencias y responsabilidades, por parte de los concesionarios, salvavidas y las personas naturales o jurídicas, que se encuentren afectas a los citados documentos.
- 3.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.



FELIPE ESTRADA SAA
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE SAN VICENTE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- INTERESADOS.
- 2.- ARCHIVO.

**ARMADA DE CHILE
DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y MM.
GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE TALCAHUANO
CAPITANÍA DE PUERTO DE SAN VICENTE**



**BASES DE POSTULACIÓN
PARA PERMISOS DE ESCASA IMPORTANCIA
PERIODO ESTIVAL 2026 – 2027
JURISDICCIÓN CAPITANÍA DE PUERTO
DE SAN VICENTE**

INTRODUCCIÓN

EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO ELABORADO CON LA FINALIDAD DE DAR A CONOCER A LOS TITULARES DE CONCESIONES MARÍTIMAS, YA SEAN ESTAS MAYORES O MENORES A TRAVÉS DE LOS RESPECTIVOS DECRETOS SUPREMOS DE OTORGAMIENTO O PERMISOS DE ESCASA IMPORTANCIA (P.E.I.) LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA REALIZAR UN TRABAJO EN CONJUNTO CON LA AUTORIDAD MARÍTIMA, NO SÓLO DURANTE EL PERÍODO ESTIVAL, SINO QUE DURANTE LA TOTALIDAD DEL PERÍODO DE VIGENCIA DE LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN, HACIENDO HINCAPIÉ, EN LOS CONCEPTOS QUE DEBEN POSEER Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD A IMPLEMENTAR, PARA QUE DE ESTA MANERA, SE DESARROLLEN CON SEGURIDAD LAS ACTIVIDADES EN NUESTRO BORDE COSTERO.

EN ESTE DOCUMENTO ENCONTRARÁ LA NORMATIVA QUE RIGE EL ACTUAR DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA RELACIONADO CON LAS CONCESIONES MARÍTIMAS, COMO ASÍ TAMBIÉN AQUELLAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES QUE CORRESPONDEN A AQUELLAS PERSONAS QUE HARÁN USO DEL BENEFICIO DE SER CONCESIONARIOS MARÍTIMOS. LO DETALLADO EN LA PRESENTE BASE, EN LO QUE RESPECTA AL CUMPLIMIENTO DE EXIGENCIAS, ES VÁLIDO NO SOLO PARA LOS PERMISOS DE ESCASA IMPORTANCIA, SINO TAMBIÉN PARA AQUELLOS QUE POSEEN UNA CONCESIÓN MARÍTIMA MENOR O MAYOR OTORGADA POR DECRETO SUPREMO.

CON EL PROPÓSITO DE ESTANDARIZAR Y NORMAR EL EQUIPAMIENTO DE LOS KIOSCOS, LA FORMA Y LA INFORMACIÓN QUE DEBEN CONTENER LOS LETREROS, ENTRE OTROS, SE ANEXA AL PRESENTE DOCUMENTO, LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA SU IMPLEMENTACIÓN.

ESTA AUTORIDAD MARÍTIMA AGRADECE SU PREOCUPACIÓN Y SE ENCUENTRA REVISANDO LOS PROCEDIMIENTOS CON EL OBJETO DE OTORGAR UN MEJOR SERVICIO A LA COMUNIDAD Y ESPECIALMENTE DAR PROTECCIÓN A LA VIDA HUMANA EN EL MAR Y EN LOS ESPACIOS DE SU COMPETENCIA.

CAPITANÍA DE PUERTO DE SAN VICENTE
TELÉFONO: 41-3839694

E-MAIL: CPSANVICENTE@DGTM.CL

DIRECCIÓN: ALMIRANTE LATORRE 1430,
TALCAHUANO

II.- MARCO NORMATIVO

EN EL MARCO NORMATIVO QUE SE NOMBRA A CONTINUACIÓN, SE PUEDEN ENCONTRAR LOS CONCEPTOS, OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES, DE LAS PERSONAS QUE USUFRUCTÚAN DE UNA CONCESIÓN MARÍTIMA, COMO TAMBIÉN DE AQUELLAS QUE DISFRUTAN DE LA PLAYA.

1.- LEY DE NAVEGACIÓN.

APROBADO POR D.L. N° 2.222 DEL 21 DE MAYO DE 1978. TÍTULO VI "ORDEN, DISCIPLINA Y SEGURIDAD".

- ESTABLECE QUE EL REGLAMENTO INDICARÁ LAS FORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA HACER CUMPLIR LO DISPUESTO.

2.- REGLAMENTO GENERAL DE ORDEN, SEGURIDAD Y DISCIPLINA EN NAVES Y LITORAL DE LA REPÚBLICA.

APROBADO POR D.S. (M) N° 1.340 DEL 14 DE JUNIO DE 1941, CAPÍTULO XXXV "PLAYAS BALNEARIAS".

- ESTABLECE EL PROCEDER EN LO QUE SE REFIERE A LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LAS PLAYAS.

3.- REGLAMENTO SOBRE CONCESIONES MARÍTIMAS.

APROBADO POR D.S. (M) N° 9 DEL 11 DE ENERO DE 2018.

4.- REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ACUÁTICA.

APROBADO POR D.S. (M) N° 1 DEL 06 DE ENERO DE 1992.

5.- POLÍTICA NACIONAL DE USO DEL BORDE COSTERO DEL LITORAL DE LA REPÚBLICA.

APROBADO POR D.S. (M) N° 475 DE 1994.

6.- RESOLUCIÓN DGTM. Y MM. ORD. N° 12600/265/SS.FF.AA.

QUE INFORMA LISTADO DE PLAYAS APTAS PARA EL BAÑO Y AQUELLAS DEFINIDAS COMO SOLANERAS.

7.- CÓDIGO SANITARIO, ARTÍCULO 11.

SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE COMPETEN AL SERVICIO NACIONAL DE SALUD, CORRESPONDE, EN EL ORDEN SANITARIO, A LAS MUNICIPALIDADES.

DONDE ENCONTRAR:

- TODAS LA NORMATIVA ENUNCIADA ANTERIORMENTE DEL N° 1 AL N° 6 PUEDEN SER VISTAS ÍNTEGRAMENTE EN WWW.DIRECTEMAR.CL > MARCO NORMATIVO.
- CÓDIGOS Y OTRAS LEYES PUEDEN SER DESCARGADAS DESDE LA PÁGINA DE LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE – BCN, EN WWW.BCN.CL/LC/LMSOLICITADAS/INDEX_HTML.

III.- ÁMBITO DE COMPETENCIA JURISDICCIONAL

LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE SAN VICENTE SE EXTIENDE ENTRE PUNTA DE LOBOS POR EL LÍMITE NORTE Y EL MORRO POMPÓN, EN LA RIBERA NORTE DEL RÍO BIOBÍO POR EL LÍMITE SUR, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO D.S. (M.) N° 991 DE 26 DE OCTUBRE DE 1987, FIJA LA JURISDICCIÓN DE LAS GOBERNACIONES MARÍTIMAS DE LA REPÚBLICA Y ESTABLECE LAS CAPITANÍAS DE PUERTO Y SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES.

LÍMITES DEL PUERTO: ÁREA MARÍTIMA DELIMITADA POR LA LÍNEA IMAGINARIA QUE SIGUE EL MERIDIANO QUE PASA POR EL FARO PUNTA HUALPÉN (073°11'28,5''W), HASTA LA INTERSECCIÓN CON LA LÍNEA IMAGINARIA DEL PARALELO 36°43'17,5''S, QUE PROYECTADO PASA POR PUNTA PARDO, CARTA SHOA 6112.

IV.- DEFINICIONES E INFORMACIÓN GENERAL

AUTORIDAD MARÍTIMA

EL DIRECTOR GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y MARINA MERCANTE, QUE SERÁ LA AUTORIDAD SUPERIOR, LOS GOBERNADORES MARÍTIMOS Y LOS CAPITANES DE PUERTO. LOS CÓNSULES, EN LOS CASOS QUE LA LEY DETERMINE Y LOS ALCALDES DE MAR, DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS QUE LES ASIGNE EL DIRECTOR, SE CONSIDERARÁN AUTORIDADES MARÍTIMAS PARA LOS EFECTOS DEL EJERCICIO DE ELLAS.

BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO

DE ACUERDO AL CÓDIGO CIVIL:

ART. 589. SE LLAMAN BIENES NACIONALES AQUELLOS CUYO DOMINIO PERTENECE A LA NACIÓN TODA.

SI ADEMÁS SU USO PERTENECE A TODOS LOS HABITANTES DE LA NACIÓN, COMO EL DE CALLES, PLAZAS, PUENTES Y CAMINOS, EL MAR ADYACENTE Y SUS PLAYAS, SE LLAMAN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO O BIENES PÚBLICOS.

COMISIÓN EVALUADORA

INTEGRADO POR LA CAPITANÍA DE PUERTO DE SAN VICENTE, ORGANISMOS COMPETENTES EN LA MATERIA Y REPRESENTANTES DEL RESPECTIVO MUNICIPIO.

EN CASO DE INHABILIDAD O AUSENCIA DE ALGUNO DE LOS PARTICIPANTES, EL CAPITÁN DE PUERTO RESOLVERÁ CONSIDERANDO AL RESTO DE LA COMISIÓN.

OTROS ORGANISMOS

CARABINEROS DE CHILE, SERVICIO DE SALUD, RENTAS MUNICIPALES (PATENTE), DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES, ASEO Y ORNATO, SEGURIDAD CIUDADANA, SERVICIO NACIONAL DE TURISMO.

PLAYA

DE ACUERDO AL CÓDIGO CIVIL:

ART. 594. SE ENTIENDE POR PLAYA DEL MAR LA EXTENSIÓN DE TIERRA QUE LAS OLAS BAÑAN Y DESOCUPAN ALTERNATIVAMENTE HASTA DONDE LLEGAN EN LAS MÁS ALTAS MAREAS.

DE ACUERDO AL REGLAMENTO SOBRE CONCESIONES MARÍTIMAS:

ART. 1 N° 41. PLAYA DE MAR: EXTENSIÓN DE TIERRA QUE LAS OLAS BAÑAN Y DESOCUPAN ALTERNATIVAMENTE HASTA DONDE LLEGAN EN LAS MÁS ALTAS MAREAS.

PLAYA APTA

SON AQUELLAS QUE REÚNEN CONDICIONES NATURALES DE FONDO PAREJO, PENDIENTE SUAVE, FONDO ARENOSO, LIMPIA SIN RESTOS DE CONSTRUCCIONES SUBMARINAS NI RESTOS O ESPECIES NÁUFRAGAS, AGUAS NO CONTAMINADAS, OLEAJE SUAVE, ESCASA CORRIENTE, SIN REMOLINOS Y SIN ALGAS. DEBEN CONTAR CON UN CONCESIONARIO (MUNICIPALIDAD O PARTICULAR) QUE PROPORCIONE EL PERSONAL DE SALVAVIDAS Y SU EQUIPAMIENTO. ADEMÁS, DEBERÁ SOLICITARSE A LA AUTORIDAD DE SALUD LOCAL EL INFORME SANITARIO RESPECTO A LA CALIDAD DEL AGUA PARA USOS RECREATIVOS.

PLAYA NO APTA

SON AQUELLAS QUE TIENEN FONDO DISPAREJO CON HOYOS O CANALIZOS, PENDIENTE PRONUNCIADA, RESTOS DE ESPECIES NÁUFRAGAS, AGUAS CONTAMINADAS, FUERTE OLEAJE O ROMPIENTE, CORRIENTE CON REMOLINOS Y ALGAS EN GRAN CANTIDAD. PARA ACREDITAR EL ESTADO DE CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS, ES NECESARIO TAMBIÉN REQUERIR EL INFORME CORRESPONDIENTE DE LA AUTORIDAD DE SALUD LOCAL.

PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA (PEI)

CORRESPONDERÁ A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y MARINA MERCANTE "DIRECTEMAR" OTORGAR CONCESIONES MARÍTIMAS DE ESCASA IMPORTANCIA Y DE CARÁCTER TRANSITORIO, CUYO PLAZO NO EXCEDA DE UN AÑO, QUIEN PODRÁ DELEGAR EN LOS GOBERNADORES MARÍTIMOS O CAPITANES DE PUERTO LA FACULTAD DE AUTORIZAR LA INSTALACIÓN DE CONSTRUCCIONES DESARMABLES Y PERMISOS EXPRESAMENTE DESCRITOS EN EL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO SOBRE CONCESIONES MARÍTIMAS, EN LOS SECTORES DE PLAYA, ROCAS, TERRENOS DE PLAYA, PORCIÓN DE AGUA Y FONDOS DE RÍOS O LAGOS NAVEGABLES.

TERRENO DE PLAYA

ART. 1 N° 53. TERRENO DE PLAYA: FAJA DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL FISCO SOMETIDA AL CONTROL, FISCALIZACIÓN Y SUPERVIGILANCIA DEL MINISTERIO, DE HASTA 80 METROS DE ANCHO, MEDIDA DESDE LA LÍNEA DE LA PLAYA DE LA COSTA DEL LITORAL Y DESDE LA RIBERA EN LOS RÍOS O LAGOS. PARA LOS EFECTOS DE DETERMINAR LA MEDIDA SEÑALADA, NO SE CONSIDERARÁN LOS RELLENOS ARTIFICIALES HECHOS SOBRE LA PLAYA O FONDOS DE MAR, RÍO O LAGO.

NO PERDERÁ SU CONDICIÓN DE TERRENO DE PLAYA EL SECTOR QUE QUEDE SEPARADO POR LA CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS, CALLES, PLAZAS U OTROS SIMILARES. EN AQUELLOS TÍTULOS DE DOMINIO PARTICULAR QUE SEÑALAN COMO DESLINDE EL MAR, EL OCÉANO PACÍFICO, LA MARINA, LA PLAYA, EL PUERTO, LA BAHÍA, EL RÍO, EL LAGO, LA RIBERA, LA COSTA U OTROS ANÁLOGOS, DEBE ENTENDERSE QUE ESTE DESLINDE SE REFIERE A LA LÍNEA DE LA PLAYA.

ART. 1 N° 54. TERRENO DE PLAYA ARTIFICIAL: FAJA DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL FISCO SOMETIDA AL CONTROL, FISCALIZACIÓN Y SUPERVIGILANCIA DEL MINISTERIO, MEDIDA DESDE LA LÍNEA DE PLAYA HASTA LA LÍNEA DE RELLENO.

V.- DOCTRINAS COMUNES Y ZONIFICACIÓN DE LAS PLAYAS

1.- BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO

LOS BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO POR SU NATURALEZA, COMO LO SON LAS PLAYAS Y TERRENOS DE PLAYA DESTINADOS A BALNEARIOS OTORGADOS EN CONCESIÓN A UN PARTICULAR, DEBEN PERMITIR EL GOCE Y DISFRUTE AL MAYOR NÚMERO DE PERSONAS. POR LO ANTERIOR, ES NECESARIO TENER PRESENTE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES AL MOMENTO DE RESOLVER EL OTORGAMIENTO DE UN PERMISO O AUTORIZACIÓN EN UNA PLAYA UTILIZADA HABITUALMENTE, PARA EL ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN DE VERANEANTES, BAÑISTAS O TURISTAS:

A) SE DEBERÁ PRIVILEGIAR EL USO DE LA PLAYA Y TERRENOS DE PLAYA PARA FINES DE BALNEARIO, EVITANDO LA AUTORIZACIÓN DE EVENTOS MASIVOS DE CUALQUIER TIPO EN ESTOS ESPACIOS, QUE PUEDAN AFECTAR EL ORDEN, SEGURIDAD Y DISCIPLINA. EN ESTE ASPECTO SE TENDRÁ ESPECIAL ATENCIÓN A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE INVOLUCREN LA INSTALACIÓN DE GRÚAS, TORRES, ESCENARIOS O TARIMAS, QUE PUEDAN DISMINUIR LA SUPERFICIE DESTINADA AL USO PÚBLICO.

B) LOS DEPORTES Y ACTIVIDADES RECREATIVAS GRUPALES EN GENERAL, SE PERMITIRÁN SIEMPRE QUE NO AFECTEN LA TRANQUILIDAD DE LOS BAÑISTAS Y SE OTORGARÁN PREFERENTEMENTE EN ÁREAS DE POCA CONCURRENCIA DE ÉSTOS.

C) REGLAMENTO SOBRE CONCESIONES MARÍTIMAS, ART.136, N° 4, "AVISOS DE PROPAGANDA", LA PROPAGANDA DE PUBLICIDAD SE AUTORIZARÁ RACIONALMENTE Y LOS PROYECTOS POR EL USO DE UN ESPACIO EN LOS SECTORES Y TERRENOS DE PLAYA, DEBERÁN ASEGURAR ANTES DE SU IMPLEMENTACIÓN, QUE CUMPLEN CON LA NORMATIVA SECTORIAL QUE REGULA EN PARTICULAR, LOS ASPECTOS DEL CUIDADO Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ASÍ COMO, CON LOS LÍMITES PERMITIDOS DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.

2.- VENDEDORES AMBULANTES:

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, "LAS PERSONAS DEDICADAS AL COMERCIO AMBULANTE SOLO DEBEN PAGAR EL DERECHO O LA PATENTE QUE PREVE LA LEY DE RENTAS MUNICIPALES, QUEDANDO ASÍ HABILITADAS PARA EXPENDER SUS PRODUCTOS EN CUALQUIER LUGAR DE ESA LOCALIDAD, INCLUSO EN LAS PLAYAS DE MAR Y EN LOS TERRENOS DE PLAYAS FISCALES ABIERTOS AL PÚBLICO, AUN CUANDO ESTOS HAYAN SIDO OBJETO DE UNA CONCESIÓN O PERMISO OTORGADO POR LA AUTORIDAD MARÍTIMA".

EN ATENCIÓN A DICTAMEN DE LA CONTRALORÍA EXPRESADO PRECEDENTEMENTE, LOS BENEFICIARIOS DE CONCESIONES MARÍTIMAS MAYORES O MENORES Y PERMISOS DE ESCASA IMPORTANCIA, DEBEN PERMITIR EL LIBRE ACCESO A LOS VENDEDORES AMBULANTES DEBIDAMENTE ACREDITADOS CON SU PATENTE MUNICIPAL, A LAS PLAYAS Y TERRENOS DE PLAYA.

3.- TERMINACIÓN Y CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN MARÍTIMA:

SON CAUSALES DE CADUCIDAD DE LAS CONCESIONES MARÍTIMAS LAS SIGUIENTES:

- a) EL ATRASO EN EL PAGO DE LA RENTA Y/O TARIFA CORRESPONDIENTE A UN PERÍODO ANUAL O A DOS PERÍODOS SEMESTRALES.
- b) EN EL CASO DE LOS PERMISOS DE ESCASA IMPORTANCIA EL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LA RENTA Y/O TARIFA EN FORMA ANTICIPADA Y LA BOLETA DE GARANTÍA CORRESPONDIENTE.
- c) LA INFRACCIÓN GRAVE DE CUALQUIER DISPOSICIÓN DE LA LEY SOBRE CONCESIONES MARÍTIMAS Y SU REGLAMENTO.
- d) EL INCUMPLIMIENTO GRAVE DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO O RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.
- e) EN CASO DE CONFLICTOS O CUALQUIER SITUACIÓN QUE AFECTE AL ORDEN, SEGURIDAD Y DISCIPLINA O QUE ATENTE CON LA PRÁCTICA DE BUENAS COSTUMBRES O SANA CONVIVENCIA, QUE INCURRAN LAS PERSONAS QUE SE LE OTORGÓ EL PERMISO, SERÁ CAUSAL SUFICIENTE PARA LA CADUCIDAD O SUSPENSIÓN DEL PERMISO OTORGADO, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES REGLAMENTARIAS QUE CORRESPONDAN.

4.- PUBLICIDAD:

- a) SE PROHÍBE, EN EL SECTOR DE PLAYA, INSTALAR LETREROS, CARTELES O SIMILARES QUE CONTENGAN PROPAGANDA PUBLICITARIA.
- b) LAS SOLICITUDES PARA EJECUTAR ACTIVIDADES, SPOT PUBLICITARIO O EVENTOS ITINERANTES, DEBERÁN SER PRESENTADAS ANTE ESTA AUTORIDAD MARÍTIMA POR EL INTERESADO, AL MENOS CON 72 HORAS HÁBILES ANTES DE SU EJECUCIÓN, INDEPENDIEMENTE DE OTRAS SOLICITUDES O AUTORIZACIONES DE ORGANISMOS COMPETENTES, OBJETO DE NO INCURRIR EN FALTAS Y MULTAS O CIERRES DE EVENTOS.
- c) LOS PROYECTOS POR EL USO DE UN ESPACIO EN LOS SECTORES DE PLAYA Y TERRENOS DE PLAYA PARA LA PROPAGANDA DE PUBLICIDAD, SE AUTORIZARÁ RACIONALMENTE Y DEBERÁN ASEGURAR ANTES DE SU IMPLEMENTACIÓN QUE CUMPLEN CON LA NORMATIVA SECTORIAL QUE LOS REGULA EN PARTICULAR, COMO TAMBIÉN LOS ASPECTOS DEL CUIDADO Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EN ESPECIAL CON LOS LÍMITES PERMITIDOS DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA, QUEDANDO PROHIBIDO EL USO DE MEGÁFONOS, PARLANTES Y TODO SISTEMA QUE EMITA UN RUIDO QUE AFECTE O CAUSEN MOLESTIAS A LAS PERSONAS.

- 5.- EL ATRASO EN LA PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES O EL NO CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN ESTABLECIDA EN ANEXO "A" DEL PRESENTE DOCUMENTO CONSTITUIRÁN ELEMENTOS NEGATIVOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA. PROYECTOS INCOMPLETOS SERÁN CONSIDERADOS COMO "SIN LA TOTALIDAD DE REQUISITOS" Y RECHAZADOS POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE FORMA DEFINITIVA.

- 6.- LOS SOLICITANTES PODRÁN COBRAR POR LOS SERVICIOS PRESTADOS COMO ARRIENDO DE SILLAS DE PLAYA, QUITASOLES, SERVICIO DE DUCHA, BAÑOS, VESTIDORES Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL BIENESTAR Y COMODIDAD DE LOS USUARIOS, INDICANDO CLARAMENTE LOS PRECIOS EN LETREROS A LA VISTA DEL PÚBLICO, QUE NO DAÑEN LA ESTÉTICA Y QUE NO TENGAN PROPAGANDA PUBLICITARIA. LO ANTERIOR, SIEMPRE QUE ESTOS ESTÉN AUTORIZADOS A DESEMPEÑAR DICHA ACTIVIDAD.
- 7.- TODOS LOS SOLICITANTES A PERMISOS TEMPORALES DEBERÁN SER MAYORES DE 18 AÑOS, CUMPLIDOS AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE SU PROYECTO.
- 8.- LAS PERSONAS CONTRATADAS POR LOS SOLICITANTES PARA REALIZAR FUNCIONES O LABORES EN LOS SECTORES OTORGADOS NO PODRÁN SER MENORES DE EDAD Y SI LO SON DEBERÁN CONTAR CON AUTORIZACIÓN ESCRITA LEGALIZADA DE LOS PADRES O TUTORES LEGAL (EN NINGÚN CASO MENORES DE 14 AÑOS), QUIENES ASUMIRÁN LA TOTAL RESPONSABILIDAD ANTE CUALQUIER SITUACIÓN DE RIESGO O ILÍCITA QUE LOS AFECTE, QUEDANDO LIBERADA ESTA AUTORIDAD MARÍTIMA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, CAUSA LEGAL O INDEMNIZACIÓN QUE SE PERSIGA.
- 9.- EL CONCESIONARIO DE CADA SECTOR, DEBERÁ INFORMAR A LA AUTORIDAD MARÍTIMA LA OCURRENCIA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:
 - TRÁNSITO DE VEHÍCULOS POR LA PLAYA.
 - CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y OTRAS SUSTANCIAS ILÍCITAS.
 - FOGATAS O INSTALACIÓN DE CAMPAMENTOS.
 - LA INSTALACIÓN DE LETREROS, CERCOS U OTROS SIN AUTORIZACIÓN.
 - BAÑISTAS TEMERARIOS.
 - LAS FALTAS Y DELITOS; Y
 - CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE ESTIME NECESARIO INFORMAR.

CUALQUIER INFORMACIÓN RELEVANTE, TANTO POR PARTE DE LOS CONCESIONARIOS, EN CUALQUIER TEMA RELACIONADO CON EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN LAS PLAYAS, SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, DE LAS INSTALACIONES Y PROPIO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DEBERÁ SER INFORMADA A TRAVÉS DE LA VÍA MÁS RÁPIDA, DENTRO DE LO CUAL DEBERÁ INDICAR:

- NOMBRE Y CARGO.
 - SECTOR.
 - KIOSCO.
 - FECHA / HORA.
 - TIPO DE ACONTECIMIENTO.
- 10.- TODA ACCIÓN DE ÍNDOLE POLICIAL RELATIVAS AL ORDEN Y DISCIPLINA EN LOS BALNEARIOS NO SERÁ DE COMPETENCIA DE CONCESIONARIOS, DEBIENDO ESTOS INFORMAR AL MÁS BREVE PLAZO A (CARABINEROS DE CHILE, P.D.I. O AUTORIDAD MARÍTIMA), SEGÚN CORRESPONDA.

- 11.- EL BAÑO EN LOS SECTORES DE PLAYA, SÓLO ESTARÁ PERMITIDO EN EL HORARIO MENCIONADO EN VI, N° 1, DEBIDO A QUE EN ESE HORARIO SE CUENTA CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO RESPECTIVAS, POR LO CUAL EN LAS PLAYAS APTAS Y/O HABILITADAS PARA EL BAÑO EL CONCESIONARIO DEBERÁ INSTALAR SEÑALÉTICA CON EL HORARIO DE HABILITACIÓN DE LA PLAYA, DE FORMA VISIBLE AL PÚBLICO Y EFECTUAR EL CAMBIO DE BANDERA A LA HORA DE APERTURA Y CIERRE DE LA PLAYA A TRAVÉS DE LOS RESPECTIVOS SALVAVIDAS.
- 12.- ES IMPORTANTE RECORDAR LA PROHIBICIÓN DE FUMAR EN PLAYAS, RÍOS Y LAGOS CONFORME LO ESTIPULA LA LEY N° 21.413, LA CUAL BUSCA REDUCIR LA CONTAMINACIÓN CAUSADA POR LAS COLILLAS DE CIGARRO. EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTA NORMA PUEDE CONLLEVAR MULTAS DE HASTA 4 UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES (UTM).
- 13.- **LAS CONCESIONES MARÍTIMAS, MAYORES, MENORES Y PERMISOS O AUTORIZACIONES QUE CONTEMPLAN ACTIVIDADES NÁUTICO-DEPORTIVAS, TALES COMO BUCEO EN APNEA, BUCEO DEPORTIVO AUTÓNOMO GUIADO, CANOTAJE, DESLIZAMIENTO SOBRE OLAS (SURF, BODYBOARD, ETC.), MOTOS ACUÁTICAS, JET SKY Y SIMILARES, PASEOS EN BANANO, PASEOS NÁUTICOS, KAYAK Y PESCA RECREATIVA, ENTRE OTROS, DEBERÁN ACREDITAR LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO (SERNATUR).**
- 14.- **DE EXISTIR SOBREPOSICIÓN CON UNA CONCESIÓN MARÍTIMA (DE CUALQUIER NATURALEZA) O DE ACUICULTURA OTORGADAS, O QUE LA SOLICITUD NO SE ENMARQUE EN LA ZONIFICACIÓN QUE SE HUBIERE ESTABLECIDO PARA EL SECTOR SOLICITADO, EL CAPITÁN DE PUERTO NOTIFICARÁ AL INTERESADO SOBRE EL PARTICULAR, DEVOLVIÉNDOLE DEFINITIVAMENTE TODA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, NO DANDO CURSO AL TRÁMITE.**
- SI EL INTERESADO DESEA PERSISTIR EN SU REQUERIMIENTO, DEBERÁ MODIFICAR O CORREGIR SU SOLICITUD MEDIANTE UNA NUEVA PRESENTACIÓN, PUDIENDO AGREGAR ESTUDIOS U OTROS ANTECEDENTES QUE ESTIME PERTINENTES.**
- 15.- LOS PROYECTOS QUE CONSIDEREN ACTIVIDADES DE RIESGO A TERCEROS, DEBERÁN ADJUNTAR A SU SOLICITUD UN SEGURO CONTRA TERCEROS, PLAN DE CONTINGENCIA EN CASO DE ACCIDENTES Y UN CERTIFICADO DE UNA AUTORIDAD COMPETENTE QUE CERTIFIQUE QUE SUS INSTALACIONES CUMPLEN LAS NORMAS DE SEGURIDAD MÍNIMAS EXIGIDAS PARA CADA CASO.
- 16.- SE HACE PRESENTE QUE EL OTORGAMIENTO DE PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA POR PARTE DE ESTA AUTORIDAD MARÍTIMA, ES SIN PERJUICIO DE LOS DEMÁS PERMISOS O AUTORIZACIONES QUE SE DEBE POSEER DE OTROS ORGANISMOS COMPETENTES.
- 17.- EN ATENCIÓN A LA ZONIFICACIÓN DE LAS PLAYAS, SE PRIORIZARÁ EL USO GENERAL DE LA COMUNIDAD, EVITANDO AFECTAR LAS PLAYAS CON EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS O CONCESIONES QUE REDUZCAN EL ESPACIO DISPONIBLE PARA EL USO GENERAL.

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUD DE PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA.

- 1.- LOS PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA AL IGUAL QUE LAS CONCESIONES MARÍTIMAS OTORGADAS POR DECRETO SUPREMO, SE LES APLICAN LAS DISPOSICIONES GENERALES QUE REGULAN ESTA MATERIA. SU TRAMITACIÓN DEBE SER INGRESADA AL SISTEMA "CONCESIONES MARÍTIMAS", EL EXPEDIENTE DEBE CONTENER LOS ANTECEDENTES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 36 DEL REGLAMENTO SOBRE CONCESIONES MARÍTIMAS, INDICADO EN EL MARCO NORMATIVO TÍTULO IV.
- 2.- LOS EXPEDIENTES DEBEN SER PRESENTADOS EN CARPETAS, EN LA OFICINA DE PARTES DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE SAN VICENTE, CONTENIENDO LOS ANTECEDENTES QUE SE DETALLAN EN ANEXO "G".
- 3.- SERÁ OBLIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE QUIEN POSTULA AL PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA PRESENTAR SU EXPEDIENTE COMPLETO CON LOS ANTECEDENTES DESCRITOS ANTERIORMENTE. **PROYECTOS INCOMPLETOS SERÁN CONSIDERADOS COMO "SIN TOTALIDAD DE REQUISITOS" Y RECHAZADOS POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE FORMA DEFINITIVA.**
- 4.- **NO SE OTORGARÁN NUEVOS PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES POSTERIOR A LA FECHA ANTERIORMENTE INDICADA, LO QUE SERÁ MOTIVO PARA EL RECHAZO DE LA SOLICITUD.**
- 5.- LOS PROYECTOS PRESENTADOS SERÁN ANALIZADOS Y EVALUADOS POR LA "COMISIÓN EVALUADORA", APROBANDO O RECHAZANDO LAS SOLICITUDES, LAS CUALES SE PUBLICARÁN EN ESTA CAPITANÍA DE PUERTO PARA CONOCIMIENTO GENERAL DE LOS INTERESADOS EN LAS FECHAS INDICADAS EN ANEXO "A".
- 6.- EN CASO QUE VARIOS INTERESADOS SOLICITEN UN MISMO SECTOR, SE DEBERÁ CONFECCIONAR UN CUADRO COMPARATIVO, CONFORME LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 18°, DEL REGLAMENTO SOBRE CONCESIONES MARÍTIMAS.
- 7.- SOLO SE AUTORIZARÁ UNA EMBARCACIÓN POR CADA EXPEDIENTE PRESENTADO, SI UN INTERESADO SOLICITA LA AUTORIZACIÓN PARA MÁS DE UNA EMBARCACIÓN, ESTA ESTARÁ SUPEDITADA A LA INSTALACIÓN DE UN MUELLE, EL QUE DEBERÁ CONTAR CON LA ACREDITACIÓN DE UN INGENIERO NAVAL CERTIFICADO.
- 8.- DE EXISTIR IGUALES O EQUIVALENTES CONDICIONES FAVORABLES, LA PREFERENCIA SE DETERMINARÁ POR LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.
- 9.- LOS SOLICITANTES SELECCIONADOS SERÁN NOTIFICADOS POR ESCRITO, POR ESTA AUTORIDAD MARÍTIMA, O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, SI EL SOLICITANTE LO MANIFIESTA DE MANERA EXPRESA EN SU SOLICITUD.

- 10.- LA RESOLUCIÓN DEL PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA SE HARÁ EFECTIVA SÓLO CUANDO EL SOLICITANTE PRESELECCIONADO, HAYA EFECTUADO LA CANCELACIÓN POR ESTE CONCEPTO Y PRESENTADOS LOS PERMISOS, CERTIFICADOS, PATENTES, AUTORIZACIONES Y CANCELACIONES DE LOS OTROS ORGANISMOS COMPETENTES, DE NO CUMPLIR CON LOS PLAZOS, LA SOLICITUD SE ANULARÁ, DANDO PASO A LA SOLICITUD QUE SIGUE EN LA LISTA DE ESPERA.
- 11.-LOS PROYECTOS QUE CONSIDEREN EXPENDIO DE ALIMENTOS PROCESADOS, DEBERÁN ADJUNTAR PERMISO O RESOLUCIÓN SANITARIA, EMITIDO POR EL SERVICIO DE SALUD.
- 12.-LOS PERMISOS DE ESCASA IMPORTANCIA NO SON RENOVABLES, EN CASO DE QUE EL INTERESADO PERSISTA EN CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD Y ESTO SIGNIFIQUE QUE SE PROLONGUE POR MÁS DE UN AÑO, DEBERÁ SOLICITAR LA RESPECTIVA CONCESIÓN MARÍTIMA AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y SUBSECRETARIA DE LAS FUERZAS ARMADAS, POR CUANTO ESTA DEJÓ DE SER TRANSITORIA Y SE TRANSFORMÓ EN PERMANENTE.
- 13.-LOS PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA NO PODRÁN SER TRANSFERIDOS, CEDIDOS, VENDIDOS O TRASPASADOS, QUEDANDO ESTRUCTAMENTE PROHIBIDO ARRENDARLOS O SUBARRENDARLOS, COMO TAMBIÉN LA INSTALACIÓN DE PROYECTOS NO AUTORIZADOS.

EN CASO DE ADMINISTRACIÓN POR PERSONAL DISTINTO DEL CONCESIONARIO, DEBERÁ MANIFESTARLO EN FORMA EXPRESA EN SU SOLICITUD, INDICANDO DATOS DE LA PERSONA QUE ESTARÁ A CARGO.
- 14.-LOS PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA DEBERÁN ESTABLECER UNA "BOLETA DE GARANTÍA O PÓLIZA DE SEGUROS", POR EL EQUIVALENTE A 3 MESES DE RENTA O TARIFA DEBIENDO MANTENERSE VIGENTE POR UN PERÍODO IGUAL AL PLAZO DE LA CONCESIÓN AUMENTADO EN 3 MESES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 82 DEL REGLAMENTO SOBRE CONCESIONES MARÍTIMAS. EN EL CASO DE LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE EL INCISO QUINTO DEL PRESENTE ARTÍCULO, SE EFECTUARÁ TRANSCURRIDOS A LO MENOS SESENTA DÍAS Y NO MÁS DE 3 MESES DESDE LA EXPIRACIÓN DEL PERMISO.
- 15.- LOS PERMISOS OTORGADOS DEBERÁN ESTAR DISPONIBLES AL PERSONAL DEPENDIENTE DE ESTA AUTORIDAD MARÍTIMA, SI ESTOS LO SOLICITAN EN SUS RONDAS DE FISCALIZACIÓN.
- 16.- LA AUTORIZACIÓN OTORGADA A LOS SOLICITANTES EN NINGÚN CASO LES ACREDITA PROPIEDAD SOBRE ÉL O LOS SECTORES, NI RESTRINGEN LA CALIDAD DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO, POR LO QUE SE DEBERÁ PERMITIR EL LIBRE ACCESO DEL PÚBLICO A LA PLAYA SIN RESTRICCIÓN ALGUNA.
- 17.- AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA, LAS INSTALACIONES DEBERÁN SER RETIRADAS EN SU TOTALIDAD Y SIN DETRIMENTO DEL SUELO, ENTREGANDO EL SECTOR LIMPIO Y DESPEJADO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN, PODRÁ SER MOTIVO PARA HACER EFECTIVA LA BOLETA DE GARANTÍA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES JUDICIALES PERTINENTES.

3.- LAS INSTALACIONES DEBERÁN SER RETIRADAS EN SU TOTALIDAD Y SIN DETRIMENTO DEL SUELO, SIN PERJUICIO DE LOS PAGOS Y MULTAS CORRESPONDIENTES EN CASO DE RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN Y LAS ACCIONES LEGALES QUE PROCEDAN.

TALCAHUANO, 30 DE JULIO DE 2026.



FELIPE ESTRADA SAA
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE SAN VICENTE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- INTERESADO
- 2.- ARCHIVO C.P. SAN VICENTE.

- 18.- LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO A LAS PRESENTES DISPOSICIONES SERÁ CAUSAL DE CADUCIDAD DE LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA.
- 19.- LA INSPECCIÓN DE LAS INSTALACIONES, SERÁ REALIZADA EN LAS FECHAS INDICADAS PRECEDENTEMENTE, EFECTUANDO LA REVISIÓN Y CORRECCIÓN DE OBSERVACIONES, SIENDO SUFICIENTE CAUSAL DE CADUCIDAD EL INCUMPLIMIENTO AL PROYECTO PRESENTADO.
- 20.- UNA VEZ FINALIZADO EL PERÍODO ESTIVAL 2026/2027, LOS POSEEDORES DE PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA POR TEMPORADA DE VERANO, DEBERÁN RETIRAR TODAS LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ANTES DEL **31 DE MARZO DE 2027**, SU INCUMPLIMIENTO SERÁ CAUSAL DE EXCLUSIÓN PARA LA SIGUIENTE TEMPORADA Y SE ATENDRÁ A SANCIONES REGLAMENTARIAS QUE CORRESPONDEN A UNA OCUPACIÓN ILEGAL.
- 21.- INFÓRMESE BIEN DEL PROCESO DE POSTULACIÓN A ESTE TIPO DE PERMISOS, EFECTUANDO SU SOLICITUD CONFORME A LAS PRESENTES INSTRUCCIONES, OBJETO NO INCURRIR EN ERRORES DE ACCIÓN U OMISIÓN QUE FINALMENTE PERJUDIQUE LA OBTENCIÓN DE SU PERMISO O AUTORIZACIÓN.
- 22.- SUS CONSULTAS PUEDE REALIZARLAS A LA CAPITANÍA DE PUERTO DE SAN VICENTE, AL FONO 41-3839694 O A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO LGARCESJ@DGTM.CL. O GMEDINAA@DGTM.CL.
- 23.- EL ORDEN DE PRELACIÓN DE LOS PERMISOS DE ESCASA IMPORTANCIA PARA EL PERIODO ESTIVAL AÑOS 2026/2027 LO DETERMINARÁ EL PUNTAJE OBTENIDO POR CADA POSTULANTE, DE ACUERDO A LA CALIFICACIÓN OBTENIDA SEGÚN LA PAUTA DE CALIFICACIÓN RESPECTIVA.
- 24.- EL CONCESIONARIO QUE SE ADJUDIQUE LOS SECTORES DE PLAYA Y/O PORCIÓN DE AGUA EN LAS PLAYAS DE CALETA LENGUA Y PLAYA RAMUNTCHO, PODRÁ HABILITAR DICHOS SECTORES PREVIO AL INICIO OFICIAL DE LA TEMPORADA ESTIVAL, OBJETO ESPACIOS CUENTEN CON MEDIADA DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA LOS TURISTAS Y/O VISITANTES, PARA LO CUAL DEBERÁ CONTAR CON EL PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA OTORGADO Y CON LAS DEMÁS REVISTAS DE SEGURIDAD CUMPLIDAS Y RESOLUCIONES DE CLASIFICACIÓN DE PLAYAS COMO APTAS PARA EL BAÑO Y/O SOLANERAS CORRESPONDIENTES.

KIOSCOS Y OTROS

- 1.- SÓLO SE AUTORIZARÁ LA PROMOCIÓN DE ESTA ACTIVIDAD EN EL SECTOR OTORGADO Y DISPUESTO PARA ESTOS EFECTOS, NO SE PERMITIRÁ EL CAMBIO DE SECTOR SIN LA AUTORIZACIÓN O EL CONSENTIMIENTO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA.
- 2.- SÓLO SE AUTORIZARÁ LA INSTALACIÓN DE UN STAND, KIOSCO O CONSTRUCCIÓN DESARMABLE DENTRO DEL ESPACIO OTORGADO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD, DE ACUERDO AL PROYECTO AUTORIZADO.

CALENDARIO DE FECHAS PERÍODO ESTIVAL 2026/2027

10-08-2026 AL 30-09-2026 : RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES PARA OTORGAMIENTO DE PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA Y PARA LA REALIZACIÓN DE TURISMO AVENTURA.

NO INGRESARÁN A TRAMITACIÓN AQUELLAS SOLICITUDES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A DICHA FECHA.

01-10-2026 AL 23-10-2026 : EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES, ELECCIÓN DE PROPUESTAS.

30-10-2026 : PUBLICACIÓN RESULTADOS, ENTREGA F38A PARA PAGOS DE PEI, BOLETAS DE GARANTÍA (CUANDO CORRESPONDA) Y COORDINACIÓN FECHA INSPECCIÓN DE SEGURIDAD.

13-11-2026 : PLAZO ENTREGA COPIAS F38A TGR Y/O BOLETAS DE GARANTÍA.

16-11-2026 AL 20-11-2026: REVISTA FÍSICA Y ENTREGA MATERIAL DE LA CONCESIÓN (SUJETO A MODIFICACIÓN A SOLICITUD I.M. DE HUALPÉN).

15-12-2026. : INICIO TEMPORADA ESTIVAL (SUJETO A MODIFICACIÓN A SOLICITUD I.M. DE HUALPÉN).

LAS BASES DE POSTULACIÓN ESTARÁN DISPONIBLES A CONTAR DEL **10 DE AGOSTO** DEL PRESENTE AÑO. ESTAS SERÁN ENVIADAS VÍA CORREO ELECTRÓNICO A QUIENES ASÍ LO SOLICITEN, DE LO CONTRARIO PODRÁN SER OBTENIDAS DE LA PÁGINA WEB WWW.DIRECTEMAR.CL > MARCO NORMATIVO > NACIONAL > RESOLUCIONES > GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE TALCAHUANO > CAPITANÍA DE PUERTO DE SAN VICENTE > "BASES DE POSTULACIÓN PEI AÑO 2026/2027".

TALCAHUANO, 30 DE JULIO DE 2026.



FELIPE ESTRADA SAA
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE SAN VICENTE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- INTERESADO
- 2.- ARCHIVO C.P. SAN VICENTE.

ANEXO "B"

DETALLE DE CUPOS Y ACTIVIDADES PLAYA LENGA

ACTIVIDADES ACUÁTICAS POR N° DE EMBARCACIONES (AA.MM.)	
ESPACIOS DE PORCIÓN DE AGUA DISPONIBLES PARA EL VARADO DE EMBARCACIONES	12
MUELLES	02
ESPACIOS DISPONIBLES PARA EL VARADO DE KAYAKS	01
WINDSURF	01
KITESURF	01
SPANDUP PADDLE	01
PORCIÓN DE AGUA PARA BAÑISTAS	SEGÚN ANEXO "C"
SECTOR DE PLAYA USO SOLANERO	

DETALLE CUPOS Y ACTIVIDADES PLAYA RAMUNTCHO

ACTIVIDADES ACUÁTICAS POR N° DE EMBARCACIONES (AA.MM.)	
MUELLES	01
ESPACIOS DISPONIBLES PARA EL VARADO DE KAYAKS	03
PORCIÓN DE AGUA PARA BAÑISTAS	SEGÚN ANEXO "C"
SECTOR DE PLAYA USO SOLANERO	

TALCAHUANO, 30 DE JULIO DE 2026.



FELIPE ESTRADA SAA
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE SAN VICENTE

- DISTRIBUCIÓN:**
1.- INTERESADO
2.- ARCHIVO C.P. SAN VICENTE.

**SECTORES DISPONIBLES PARA EMBARCACIONES QUE REALIZAN PASEOS
NÁUTICOS CALETA LENGUA Y PLAYA RAMUNTCHO**



FOTO N° 1: CALETA LENGUA.

INICIO SECTOR EMBARCADERO : LAT. 36°45'58.50"S LONG. 73°10'23.31"O
TÉRMINO SECTOR EMBARCADERO : LAT. 36°45'56.36"S LONG. 73°10'28.12"O

NOTA: LA UBICACIÓN FINAL DEL SECTOR DE PORCIÓN DE AGUA SOLICITADO PARA EL EMBARCO Y DESEMBARCO SERÁ DETERMINADO POR ESTA AUTORIDAD MARÍTIMA LOCAL, CONSIDERANDO ENTRE OTROS ASPECTOS, LA SEGURIDAD DE LOS TURISTAS, CONDICIONES MORFOLÓGICAS DEL BORDE COSTERO, EL MEJOR USO DEL SECTOR Y/O EL ORDEN DE PRELACIÓN DETERMINADO POR LOS RESULTADOS DE LA POSTULACIÓN A PERMISOS DE ESCASA IMPORTANCIA DE LA TEMPORADA ESTIVAL CORRESPONDIENTE.

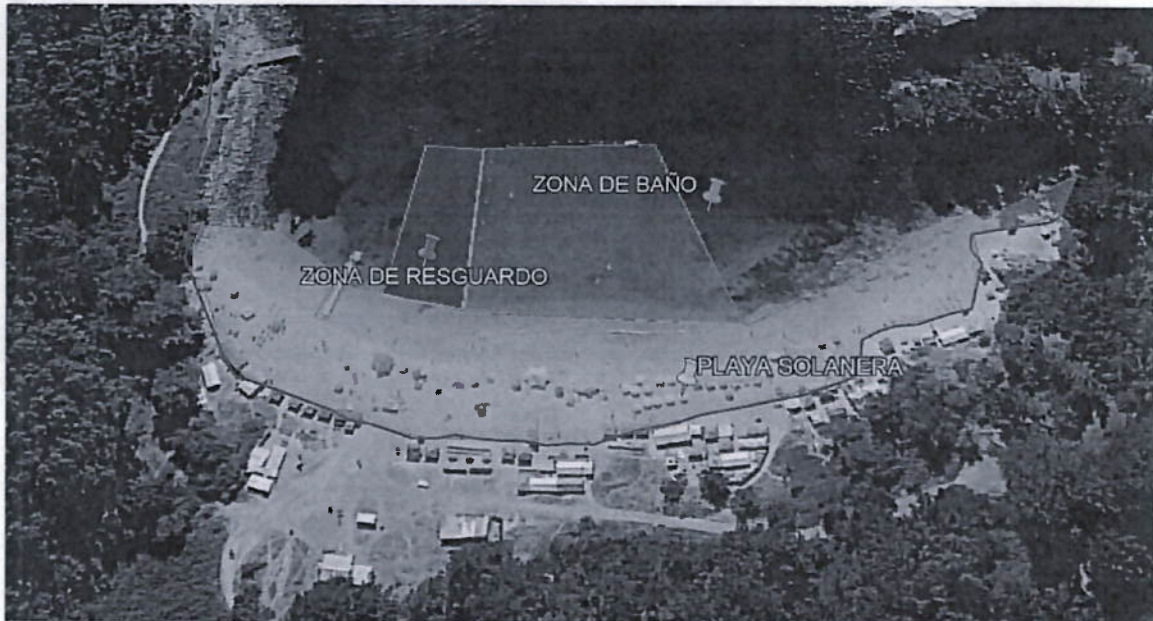


FOTO N° 2: PLAYA RAMUNTCHO.



**FELIPE ESTRADA SAA
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE SAN VICENTE**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- INTERESADO
- 2.- ARCHIVO C.P. SAN VICENTE.

ANEXO "D"

EN COHERENCIA CON LOS CRITERIOS SHOA 31/10, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ELABORACIÓN DE PLANOS MARÍTIMOS DEL BORDE COSTERO, SE SUGIERE INDICAR LOS VÉRTICES DEL ÁREA QUE SE REQUIERE SOLICITAR, DETALLÁNDOLOS COMO A,B Ó C, A TRAVÉS DE PLANOS O MEDIANTE HERRAMIENTA INFORMÁTICA GOOGLE EARTH.

EN CASO DE UTILIZAR GOOGLE EARTH SE SOLICITA QUE IMAGEN SEA DETERMINADA A UNA ALTURA NO MENOR DE 200 METROS Y NO SUPERIOR A 500 METROS, SEGÚN EL EJEMPLO EN FIGURA Nº 1.



FIGURA Nº 1

TALCAHUANO, 30 DE JULIO DE 2026



FELIPE ESTRADA SAA
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE SAN VICENTE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- INTERESADO
- 2.- ARCHIVO C.P. SAN VICENTE.

ANEXO "E"

DETALLE DE SECTORES PARA ACTIVIDADES DE CARÁCTER RECREATIVO Y/O USO SOLANERO.

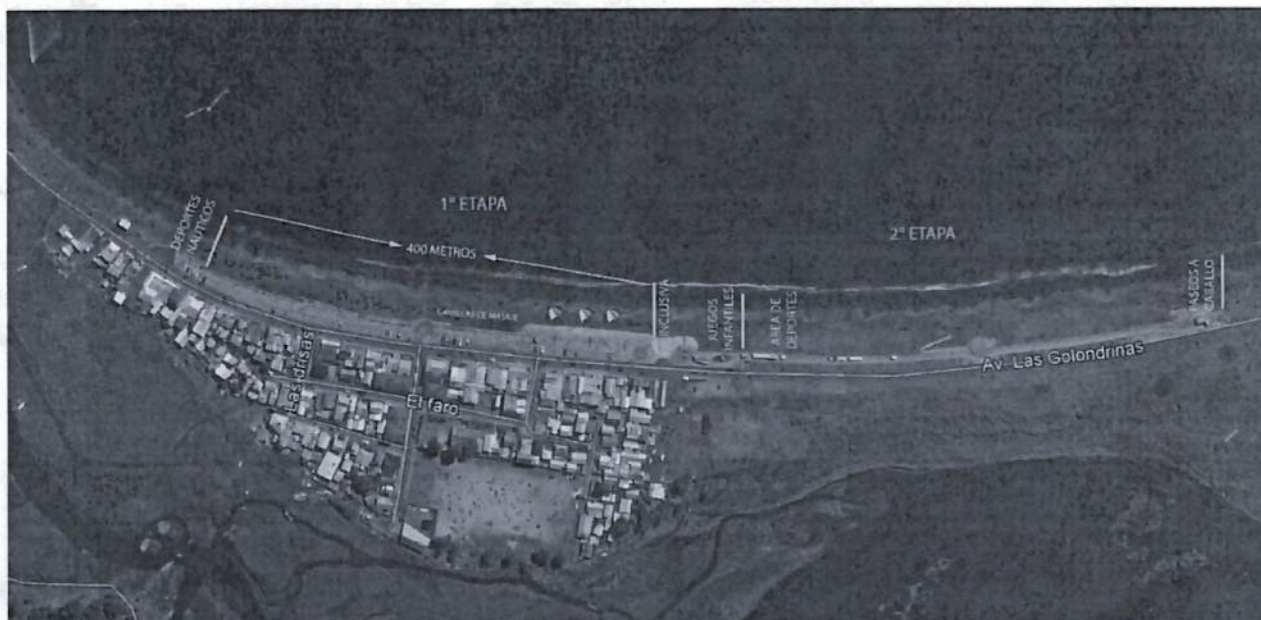


FIGURA Nº 2

LAS PERSONAS QUE REQUIERAN AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR ACTIVIDADES DURANTE EL PERIODO ESTIVAL EN LOS SECTORES 1 Y 2 SEÑALADOS EN FIGURA Nº 2, OTORGADOS A LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN, PARALELAMENTE DEBERÁN EFECTUAR LAS CONSULTAS A ESTA AUTORIDAD MARTINA LOCAL, OBJETO VERIFICAR SI LA SOLICITUD REQUIERE ALGÚN TIPO DE RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE PARTE DE ESTA CAPITANÍA DE PUERTO, PARA REALIZAR DICHA ACTIVIDAD.

TALCAHUANO, 30 DE JULIO DE 2026.



FELIPE ESTRADA SAA
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE SAN VICENTE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- INTERESADO
- 2.- ARCHIVO C.P. SAN VICENTE.

ANEXO "F"

PROCESO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS PRESENTADOS

EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERMISOS DE ESCASA IMPORTANCIA PERIODO ESTIVAL DE LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE SAN VICENTE AÑO 2026/2027, PRETENDE ESTABLECER UN ORDEN DE OTORGAMIENTO DE ACUERDO A DIFERENTES ÍTEMS QUE LOS POSTULANTES DEBEN CUMPLIR CON LA FINALIDAD DE HACER MÁS TRANSPARENTE DICHO PROCESO.

PARA LO MENCIONADO PRECEDENTEMENTE, SE CONFORMARÁ UNA JUNTA CALIFICADORA QUE SE ENCARGARÁ DE ASIGNAR EL PUNTAJE A LOS POSTULANTES DE DICHOS PERMISOS DE ESCASA IMPORTANCIA, CONSIDERANDO ÍTEMS Y/O CRITERIOS TALES COMO: EXPEDIENTE COMPLETO Y FECHA DE PRESENTACIÓN, PROYECTO AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE, INCLUSIÓN, ENTRE OTROS.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

CONSISTE EN LA SUMA DEL PUNTAJE ASIGNADO A CADA UNO DE LOS ÍTEMS, QUE LOS SOLICITANTES DEBERÁN CUMPLIR PARA POSTULAR A LOS PERMISOS DE ESCASA IMPORTANCIA TEMPORADA ESTIVAL DE LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE SAN VICENTE, CON LA FINALIDAD DE OTORGAR LOS MENCIONADOS PERMISOS A AQUELLOS PROYECTOS QUE CUMPLAN LA MAYOR CANTIDAD DE PUNTOS.

EL ORDEN DE PRELACIÓN LO DETERMINARÁ LA SUMA DEL PUNTAJE QUE CADA POSTULANTE OBTENGA, DE ACUERDO A LO DETERMINADO POR LA JUNTA CALIFICADORA, ES DECIR, LOS CUPOS SE ASIGNARÁN A LOS POSTULANTES QUE OBTENGAN MAYOR PUNTAJE, EN COMPARACIÓN CON EL RESTO Y ASÍ SUCESIVAMENTE.

LA NÓMINA CON LOS POSTULANTES APROBADOS SERÁ PUBLICADA POSTERIORMENTE EN EL HALL DE ACCESO DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE SAN VICENTE, ADEMÁS SERÁ INFORMADA A LOS SOLICITANTES.

TALCAHUANO, 30 DE JULIO DE 2026.



FELIPE ESTRADA SAA
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE SAN VICENTE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- INTERESADO
- 2.- ARCHIVO C.P. SAN VICENTE.

PAUTA DE CALIFICACIÓN GENERAL

N°	ITEMS	CRITERIOS	PUNTAJE		
			CUMPLE	PARCIAL DOCTOS. PENDIENTES	NO CONSIDERA
1	ANTECEDENTES	DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ART. N° 36 DEL RGLTO. SOBRE CCMM	10	5	0
2	FISCALÍA MARÍTIMA	HISTORIAL DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA MARÍTIMA AÑO 2026.	SIN INFRACCIONES 10	01 INFRACCIÓN 5	+ 02 INFRACCIONES 0
3	EXPEDIENTE	PRESENTACIÓN DENTRO DEL PLAZO.	10	5	0
4	INCLUSIÓN	FAVORECE LA PARTICIPACIÓN Y/O INCLUSIÓN DE PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES.	10	5	0
5	USO QUE SE DARÁ AL SECTOR	CONCUERDA CON EL USO DETERMINADO POR LA AAMMLL.	10	5	0
6	SEGURIDAD	CONTEMPLA MEDIDAS Y/O CURSOS DE ACCIÓN ANTE ACCIDENTES.	10	5	0
7	MEDIO AMBIENTE	PLAN DE MANTENCIÓN DE ASEO Y ORNATO DEL SECTOR OTORGADO.	10	5	0
8	MONTO A INVERTIR	DETALLAR EL MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN.	10	5	0
9	APORTE AL TURISMO	INDICAR EL APOORTE QUE EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD APORTA AL TURISMO LOCAL.	10	5	0
10	INNOVACIÓN	CONSIDERA LA UTILIZACIÓN DE TECNOLOGÍA TALES COMO INTERNET (WIFI) O SISTEMAS DE PAGOS MEDIANTE ELEMENTOS ELECTRÓNICOS.	10	5	0
11	APORTE A LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR	ASIGNAR ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN BAJO SU CARGO, AUTORIZADOS POR LOS ORGANISMOS COMPETENTES.	10	5	0
12	IMPLEMENTACIÓN DE ENFERMERÍA	CONSIDERA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ENFERMERÍA PARA ATENCIÓN DE LOS TURISTAS.	10	5	0
13	SALVAVIDAS	CANTIDAD DE SALVAVIDAS A CONTRATAR.	10	5	0
14	SEÑALETICA	DISPONE DE LA SEÑALÉTICA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICAS.	10	5	0
15	EMPLEOS	INDICAR SI LA ACTIVIDAD A REALIZAR GENERA PUESTOS DE EMPLEO.	10	5	0
16	PEI BENEFICIO PROPIO	FINES DE LUCRO.	0		
17	PEI BENEFICIO A LA COMUNIDAD	SIN FINES DE LUCRO.	30		

PUNTAJE MÁXIMO: 170 PTS.

**REQUISITOS POSTULACIÓN PERMISOS DE ESCASA IMPORTANCIA.
FUENTE: WEB SSFFAA.**

- a) Formulario de solicitud de otorgamiento dirigido al Sr. Director General del Territorio Marítimo y M.M., el que se obtiene en cualquier Capitanía de Puerto, el Sistema Integral de Administración del Borde Costero (S.I.A.B.C) o la plataforma digital que se encuentre vigente.
- b) Plano en papel y en soporte digital (Archivo .DWG) confeccionado conforme al "Instructivo para la Elaboración de Planos" que se encuentra en el portal de concesiones marítimas de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas (portalconcesiones.ssffaa.cl).
- c) Descripción del proyecto a implementar, indicando uso que se dará al sector, monto a invertir, aporte al turismo, aporte a la seguridad de la vida humana en el mar, implementación de enfermería, cantidad de salvavidas a contratar, señalética, plan de mantención de aseo y ornato y, generación de empleos.
- d) Certificado del Servicio e Impuestos Internos con el valor comercial de las mejoras fiscales incluidas en la solicitud, si las hubiese.

Sin perjuicio de lo antes indicado, la Autoridad Marítima local, podrá solicitar los informes que se juzgue necesarios para resolver, conforme a lo dispuesto en el Artículo 37, de la Ley 19.880 "Establece bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado".

SUMADO A LO ANTERIOR, EL POSTULANTE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO N° 511, DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2022, QUE "APRUEBA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO Y REFUNDE SU TEXTO", DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN.

TALCAHUANO, 30 DE JULIO DE 2026.



FELIPE ESTRADA SAA
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE SAN VICENTE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- INTERESADO
- 2.- ARCHIVO C.P. SAN VICENTE.

**VII.- REQUISITOS PARA LA HABILITACIÓN DE PLAYAS Y BALNEARIOS
DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL 2026 - 2027.**

ANEXO "A"

REQUERIMIENTOS PARA PLAYA CONCESIONADA.

I.- REQUERIMIENTOS DEL PERSONAL DE SALVAVIDAS:

- a) DEBERÁ CONTAR CON 01 SALVAVIDAS CADA 200 MTS., EN FORMA PERMANENTE EN LA PLAYA, PARA LO CUAL SE DEBERÁ CONSIDERAR EL PERSONAL NECESARIO DURANTE LOS RESPECTIVOS RELEVOS DE DESCANSO Y AUSENCIAS.
- b) CONTAR CON SU RESPECTIVA TARJETA DE IDENTIDAD PROFESIONAL OTORGADA POR LA AUTORIDAD MARÍTIMA Y RECALIFICADO POR EL AÑO.
- c) HORARIO DE TRABAJO: ENTRE LAS 10:00 Y 20:00 HRS., CONSIDERANDO EL HORARIO LEGAL DE COLACIÓN QUE DEBERÁ PROGRAMARSE ENTRE LAS 13:00 Y 15:00 HRS., DEBIENDO COORDINAR DE TAL MANERA QUE LA PLAYA SIEMPRE CUENTE CON PERSONAL DE SALVAVIDAS.
- d) EL PERSONAL DE SALVAVIDAS DEBERÁ CONTAR CON SU RESPECTIVO CONTRATO DE TRABAJO, NO CONTAR CON ESTE DOCUMENTO, SERÁ CAUSAL DE INHABILITACIÓN DE LA PLAYA.

II.- EQUIPAMIENTO DEL PERSONAL DE SALVAVIDAS:

- FLOTADORES SALVAVIDAS DEL TIPO JIM BUOY.
- PRISMÁTICOS, SILBATO O PITO Y MEGÁFONO, CON EL OBJETO DE ALERTAR A BAÑISTAS Y DAR LA PRIMERA SEÑAL DE ALARMA FRENTE A UNA EMERGENCIA.
- EQUIPOS PORTÁTILES DE COMUNICACIONES O TELÉFONOS CELULARES, PARA MANTENER PERMANENTE ENLACE CON LA CAPITANÍA DE PUERTO DE SAN VICENTE.
- ANTEOJOS DE NATACIÓN.
- CREMA DE PROTECCIÓN SOLAR.
- 02 PARES ALETAS PARA NATACIÓN.
- ROPA ABRIGO, FRAZADAS.
- CONTAR CON UN CURSO DE PRIMEROS AUXILIOS Y MÉTODOS DE REANIMACIÓN OTORGADO POR UN ORGANISMO COMPETENTE.
- BITÁCORA FOLIADO: SE ESTIPULARÁN TODAS LAS NOVEDADES QUE SE PRODUZCAN EN LOS HORARIOS DE ATENCIÓN DE PLAYA Y ADEMÁS LLEVAR UN REGISTRO DE ACCIDENTES IMPRESO DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN EL "ANEXO C", LOS CUALES DEBERÁ SER PRESENTADO A LA PATRULLA DE POLICÍA MARÍTIMA.

- 01 CAMILLA RÍGIDA.
- TENIDA CONFECCIONADA DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:
 - **POLERA:** COLOR AMARILLO FLUORESCENTE CON EL NÚMERO 137 EN EL PECHO, EN EL LADO IZQUIERDO DE APROXIMADAMENTE 7 CM. DE DIÁMETRO, LAS CUALES DEBEN SER RESPIRABLES, ABSORBENTES, ANTI BACTERIAS, CON LA LEYENDA IMPRESA EN LA ESPALDA "SALVAVIDAS" Y "LIFEGUARD", EN COLOR ROJO CON LETRAS DE 4 CM. APROXIMADAMENTE.
 - **SHORT DE BAÑO:** COLOR AMARILLO FLUORESCENTE CON LOGO 137 EN EL LADO INFERIOR IZQUIERDO DE APROXIMADAMENTE 7 CM. DE DIÁMETRO, CONFECCIONADO EN TELA IMPERMEABLE Y RESPIRABLE, CON PROTECCIÓN SOLAR, MALLA INTERIOR ANTITRANSPIRANTE, BOLSILLOS LATERALES.
 - **GORRO TIPO LEGIONARIO:** COLOR BEIGE CON LOGO "137 EMERGENCIAS MARÍTIMAS" EN EL CENTRO DE APROXIMADAMENTE 6 CM. DE DIÁMETRO, CON MALLA PARA VENTILACIÓN, VISERA CUBRENUCA, AJUSTE POSTERIOR.
 - PODRÁ SER COMPLEMENTADA CON:
 - **PANTALÓN LARGO** COLOR AMARILLO FLUORESCENTE CON LOGO 137 EN SECTOR SUPERIOR IZQUIERDO DE APROXIMADAMENTE 7 CM. DE DIÁMETRO, CONFECCIONADO EN TELA IMPERMEABLE, RESPIRABLE Y CON PROTECCIÓN SOLAR.
 - **CHAQUETA:** COLOR AMARILLO FLUORESCENTE CON LOGO 137 EN EL PECHO EN EL LADO IZQUIERDO DE APROXIMADAMENTE 7 CM. DE DIÁMETRO, CON LA LEYENDA IMPRESA EN LA ESPALDA "SALVAVIDAS" Y "LIFEGUARD", EN COLOR ROJO CON LETRAS DE 4 CM. APROXIMADAMENTE, CONFECCIONADA EN TELA IMPERMEABLE Y RESPIRABLE, MALLA ANTITRANSPIRANTE Y CON PROTECCIÓN SOLAR.
 - LA TELA DE LAS PRENDAS DEBERÁ SER CON TEXTURA PROTECTORA DE RAYOS U.V. EL COLOR AMARILLO "FLUORESCENTE", CORRESPONDE AL PANTONE 3945C Y LA TEXTURA CON PROTECCIÓN CONTRA LOS RAYOS U.V., LOGOS Y LEYENDAS BIEN DEFINIDAS.

III.- EQUIPAMIENTO DE LA PLAYA CONCESIONADA.

- a) TORRE DE VIGILANCIA DE COLOR BLANCO CON UNA ALTURA MÍNIMA DE TRES METROS, ESCALERA, SISTEMA DE SUJECCIÓN PARA AROS SALVAVIDAS, SISTEMA DE PROTECCIÓN SOLAR, DE ACUERDO A "ANEXO B".
- b) DELIMITAR EN LA RESPECTIVA ÁREA, EL SECTOR DESTINADO AL BAÑO O NATACIÓN CON UNA LÍNEA DE BOYARINES O FLOTADORES DE COLOR NARANJO O AMARILLO, A UNA DISTANCIA DE ENTRE 25 Y 50 MTS. DE LA PLAYA, PARA DIVIDIR FÍSICAMENTE EL ÁREA DESTINADA DE BAÑO.

PARA SEÑALIZAR LAS ÁREAS DE RECREACIÓN SE TOMARÁ EN CUENTA LAS SIGUIENTES DISTANCIAS DESDE LA LÍNEA DE PLAYA, HACIA EL INTERIOR, DEBIENDO ESTABLECERSE, POR REGLA GENERAL DE LA SIGUIENTE FORMA:

0 – 100 MTS. ÁREA DE BAÑISTAS.
100-200 MTS. ÁREA DE EMBARCACIONES A REMO Y VELA.
200 MÁS. ÁREA DE EMBARCACIONES MOTORIZADAS Y VELA.

- c) BOTE O EMBARCACIÓN DE SEGURIDAD, LA QUE SÓLO SE DEBERÁ UTILIZAR PARA APOYAR, EN CASO DE UN ACCIDENTE, AL SALVAVIDAS QUE SE ENCUENTRA EN EL AGUA, DEBIENDO SER OPERADA POR EL OTRO SALVAVIDAS.
- d) BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS QUE CONTENGA A LO MENOS LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:
 - PINZAS, TIJERA, PINZAS PARA TORNQUETES Y GUANTES QUIRÚRGICOS.
 - MEDICAMENTOS: ALCOHOL, AGUA OXIGENADA, POVIDONA YODADA, ANTIDIARREICO, SUERO FISIOLÓGICO.
 - ALGODÓN, GASAS ESTERILIZADAS, VENDAS DE 5 Y 10 CM. DE ANCHO, TELA ADHESIVA Y GOMA O CAUCHO PARA TORNQUETE.
 - OPTATIVOS: EQUIPO DE RESPIRACIÓN ARTIFICIAL AMBU, CON 3 CÁNULAS MAYO (GRANDE MEDIANA Y PEQUEÑA) Y CAMILLA DE TRANSPORTE COLLAR CERVICAL.
- e) 02 SALVAVIDAS CIRCULAR O FLOTADOR HIDRODINÁMICO CON CABO DE VIDA DE 50 MTS. DE EXTENSIÓN COMO MÍNIMO.
- f) 01 BASURERO CADA 100 METROS DE PLAYA.

IV.- CONSIDERACIONES GENERALES.

- a) LA PRÁCTICA DE DEPORTES DE PLAYA O NÁUTICOS DEBEN REALIZARSE EN SECTORES DESTINADOS PARA TAL EFECTO, A FIN DE NO PERTURBAR LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS. EN CASO DE UTILIZARSE KAYAK O BANANOS, ETC. DEBERÁ DARSE CUMPLIMIENTO A LAS INSTRUCCIONES EMITIDAS EN LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN RESPECTIVA.
- b) SÓLO SE PERMITIRÁ MÚSICA AMBIENTAL CON UN VOLUMEN ACORDE, QUE NO PRODUZCA MOLESTIA AL PÚBLICO.
- c) EL COORDINADOR DE PLAYA, DEBERÁ INFORMAR AL CAPITÁN DE PUERTO LOS PROBLEMAS DE DISCIPLINA QUE SE PRODUZCAN CON LOS SALVAVIDAS, LO ANTERIOR CON EL PROPÓSITO DE MANTENER ACTUALIZADO SU HOJA DE DESEMPEÑO.
- d) EL PERSONAL DE SALVAVIDAS DEBERÁ RESPETAR LOS HORARIOS DE ATENCIÓN DE LA PLAYA Y COLACIÓN, CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE ESTOS SE ENTENDERÁ COMO ABANDONO DE SUS OBLIGACIONES.
- e) CABE INDICAR QUE, SERÁ EL PERSONAL DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE SAN VICENTE Y/O CARABINEROS DE CHILE EL AUTORIZADO A TOMAR PROCEDIMIENTOS POLICIALES EN LAS PLAYAS DE LA JURISDICCIÓN, EVITANDO QUE EL PERSONAL DE SALVAVIDAS SE EXPONGA ANTE SITUACIONES DE ÍNDOLE CONFLICTIVA CON BAÑISTAS EN GENERAL.
- f) MANTENER LA PLAYA LIMPIA PERMANENTEMENTE, ESTABLECIENDO UN HORARIO DE RETIRO DE BASURA ENTRE LAS 21:00 Y 10:00 HRS., DEBIENDO EXISTIR DEPÓSITOS PARA TAL EFECTO CADA 100 MTS.
- g) ANTE LA OCURRENCIA DE UNA EMERGENCIA COMUNICARSE A LA CAPITANÍA DE PUERTO DE SAN VICENTE A LOS SIGUIENTES CONTACTOS:

- a. EMERGENCIAS MARÍTIMAS: 137
- b. TELÉFONOS RED FIJA: (41) 3839694
- c. E-MAILS: OPERCPSVC@DIRECTEMAR.CL,
NOMBRADASSVC@DIRECTEMAR.CL.

TALCAHUANO, 30 DE JULIO DE 2026.



FELIPE ESTRADA SAA
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITAN DE PUERTO DE SAN VICENTE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- INTERESADO
- 2.- ARCHIVO C.P. SAN VICENTE.

ANEXO "B"

SEÑALES Y LETREROS DE SEGURIDAD PREVENTIVOS EN PLAYAS.

1.- PLAYA APTA PARA EL BAÑO.

PLAYA (NOMBRE)
"PLAYA APTA PARA EL BAÑO"

BANDERAS:

ROJA:
PROHIBIDO BAÑARSE

VERDE:
BUENAS CONDICIONES
PARA EL BAÑO

TELÉFONOS DE EMERGENCIAS

137 EMERGENCIAS MARÍTIMAS.

133 CARABINEROS DE CHILE.

132 BOMBEROS

131 SAMU

PLAYA CUENTA CON SALVAVIDAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

HORARIO DE VIGILANCIA: DE 10:00 A 20:00 HRS.

TRABAJAMOS POR LA SEGURIDAD DE TODOS

ANCHO 8 Cms.
ALTO 12 Cms.

ANCHO 5 Cms.
ALTO 8 Cms.

Medidas: Ancho: 1,50mts. x Alto: 1,00 mts.
Leyenda: (Letras azul/rojo - fondo blanco).
Contorno: (Color azul, ancho 5 cms).

2.- PLAYA NO APTA PARA EL BAÑO.

PLAYA (NOMBRE)
"NO APTA PARA EL BAÑO"

BANDERA :

ROJA:
PROHIBIDO BAÑARSE

TELÉFONOS DE EMERGENCIAS

137 EMERGENCIAS MARÍTIMAS.

133 CARABINEROS DE CHILE.

132 BOMBEROS.

131 SAMU.

PLAYA PELIGROSA

TRABAJAMOS POR LA SEGURIDAD DE TODOS

ANCHO 8 Cms.
ALTO 12 Cms.

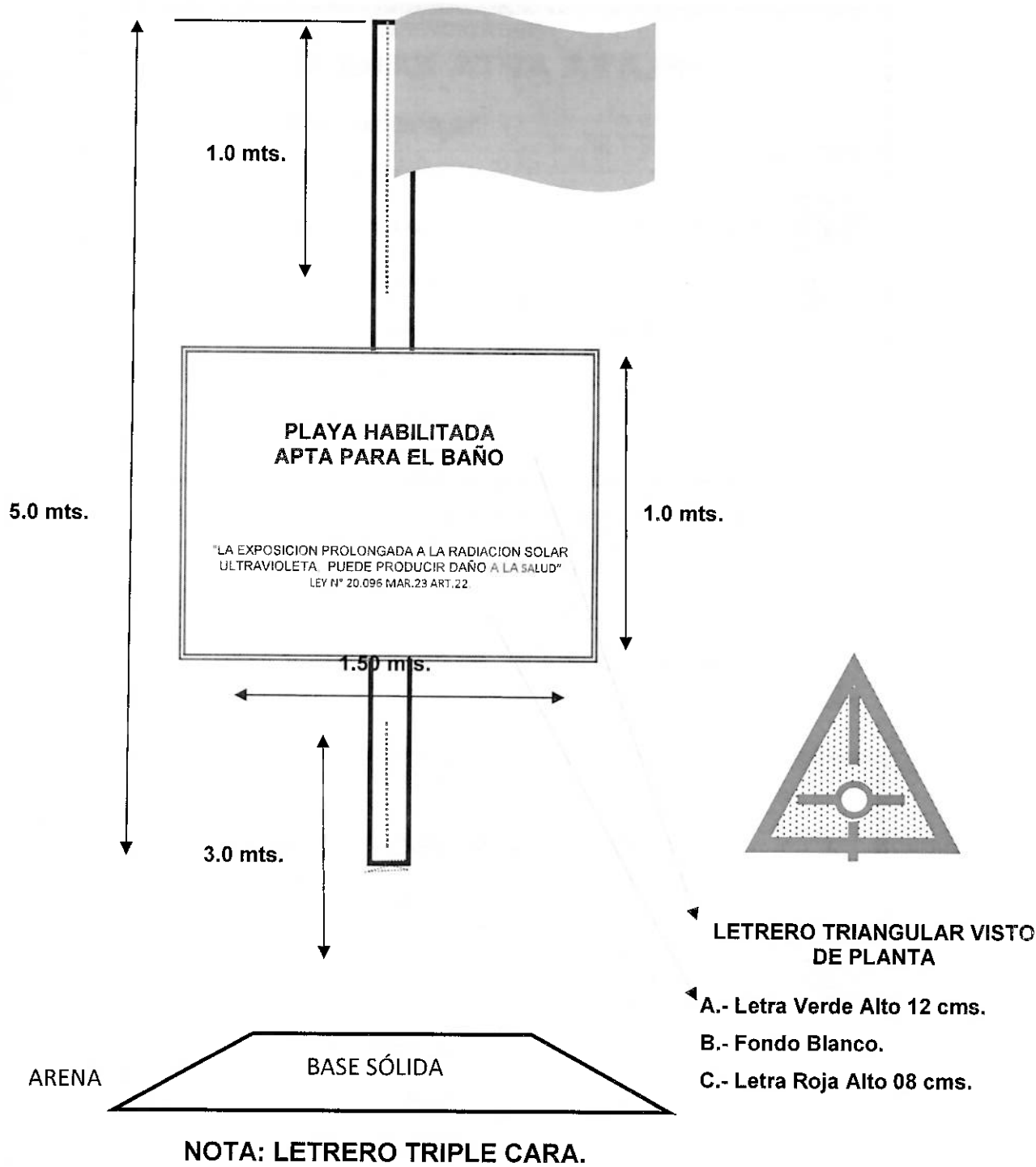
ANCHO 5 Cms.
ALTO 8 Cms.

Medidas: Ancho: 1,50mts. x Alto: 1,00 mts.
Leyenda: (Letras azul/rojo - fondo blanco).
Contorno: (Color rojo ancho 5 cms).

DETALLE PARA CONJUNTO ASTA – LETRERO TRIANGULAR - BANDERA

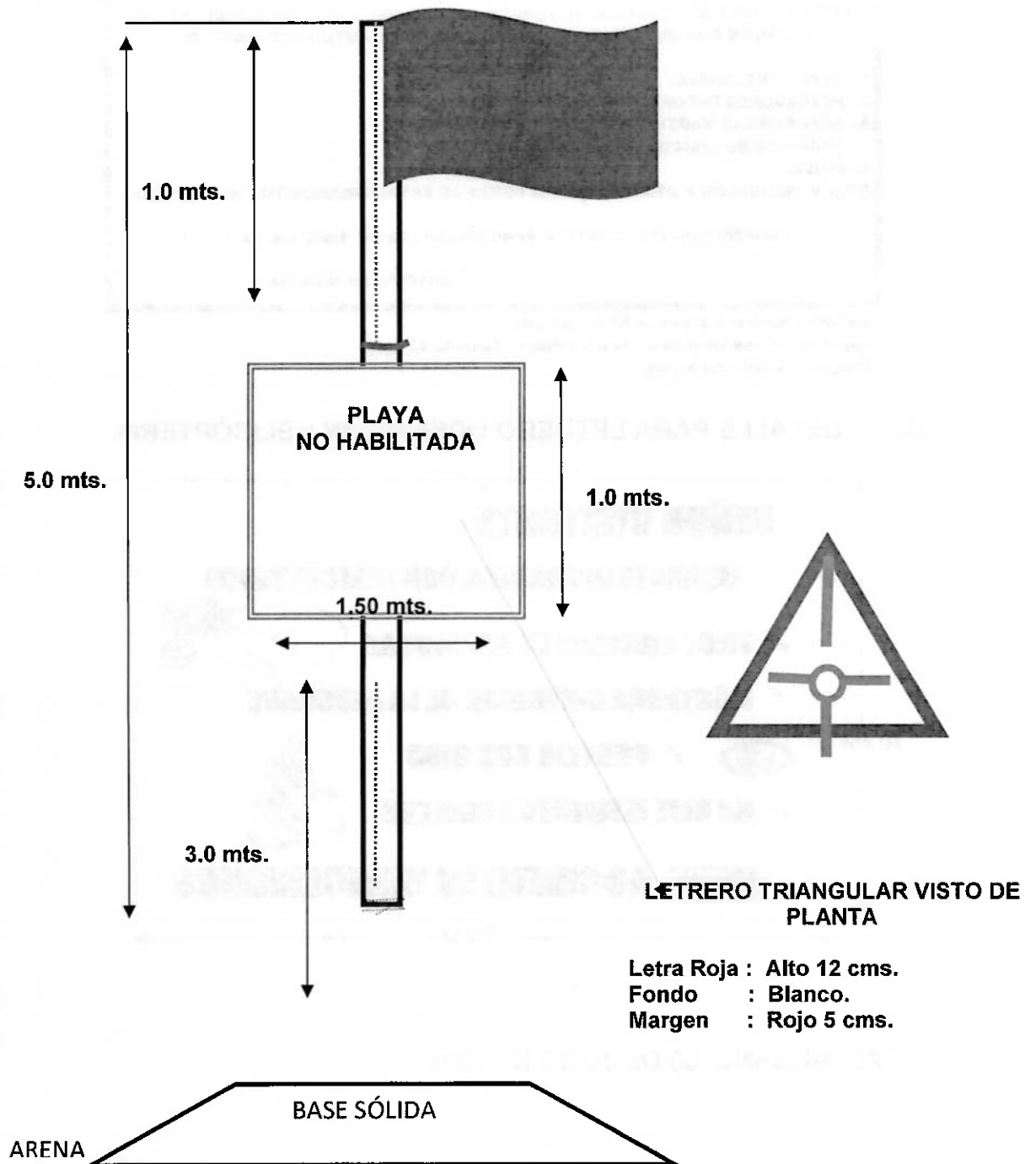
3.- SEÑALÉTICA DE “PLAYA HABILITADA APTA PARA EL BAÑO”

BANDERA : VERDE.
LARGO : 0.60 MTS.
ANCHO : 0.40 MTS.



4.- SEÑALÉTICA DE "PLAYA NO HABILITADA, NO APTA PARA EL BAÑO"

BANDERA : ROJA (PERMANENTE).
LARGO : 0.60 MTS.
ANCHO : 0.40 MTS.



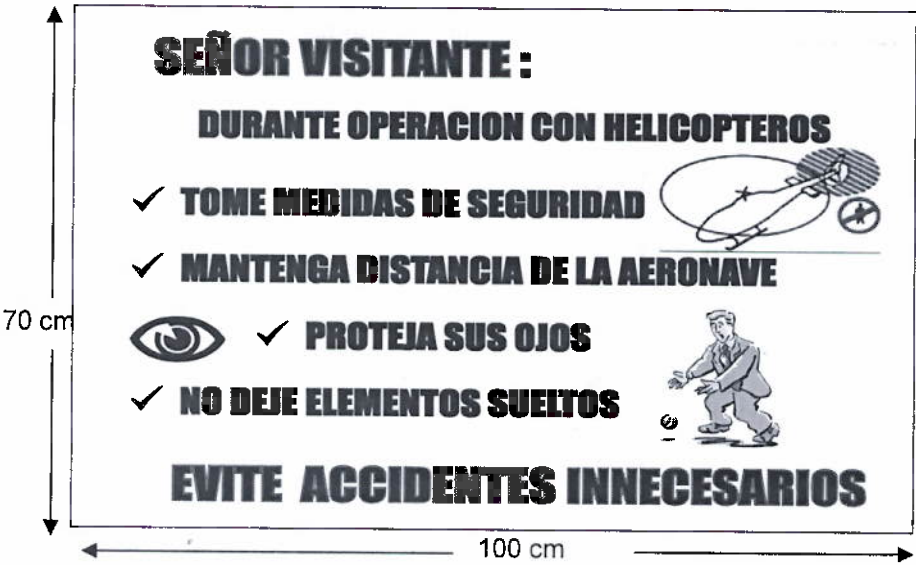
**NOTA: LETRERO TRIPLE CARA.
BANDERA ROJA PERMANENTE.**

5.- SEÑALÉTICA PROHIBICIÓN DE INGRESO Y TRANSITO DE VEHÍCULOS.



Medidas: Ancho: 1,20mts. x Alto: 1,00 mts.
Leyenda: Letras color azul - fondo blanco. Tamaño 10 cms.
Margen: Color azul 5 cms.

6.- DETALLE PARA LETRERO OPERACIÓN HELICÓPTERO.



TALCAHUANO, 30 DE JULIO DE 2026.



FELIPE ESTRADA SAA
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE SAN VICENTE

DISTRIBUCIÓN:
1.- INTERESADO
2.- ARCHIVO C.P. SAN VICENTE.

REQUISITOS IMPLEMENTACIÓN TORRES SALVAVIDAS.

1.- DESCRIPCIÓN TORRES DE SALVAVIDAS.

LAS TORRES SALVAVIDAS SON ESTRUCTURAS UBICADAS EN LAS PLAYAS O ZONAS ACUÁTICAS QUE SIRVEN COMO PUNTO DE VIGILANCIA Y CONTROL PARA LOS GUARDAVIDAS. DESDE LAS TORRES, LOS SALVAVIDAS PUEDEN TENER UNA MEJOR VISIÓN DE LA PLAYA Y DEL MAR, PERMITIÉNDOLES ACTUAR DE MANERA RÁPIDA Y EFECTIVA EN CASO DE EMERGENCIA.

LAS TORRES DE OBSERVACIÓN SALVAVIDAS SON UN ELEMENTO FUNDAMENTAL PARA LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN, EL SALVAMENTO Y RESCATE DE LOS BAÑISTAS EN LA PLAYAS Y BALNEARIOS; DONDE LA NOCIÓN DE SEGURIDAD, FOMENTARÁ LA CONFIANZA DE LA CIUDADANÍA PERMITIENDO UN INCREMENTO NO SOLAMENTE DEL NÚMERO DE VISITANTES SINO TAMBIÉN EL AUMENTO DEL PERÍODO DE PERMANENCIA DE ESTOS, INFLUENCIANDO Y ESTIMULANDO EL CONSUMO DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS LOCALES, LO QUE DEBE SER ASUMIDO DE BUENA MANERA POR LOS DISTINTOS MUNICIPIOS LOCALES.

2.- ESPECIFICACIONES DE LAS TORRES DE SALVAVIDAS.

A.- MEJORAS QUE LAS TORRES INCLUYEN:

- UNA UBICACIÓN AMPLIA QUE PERMITE AL PROFESIONAL CAMBIAR SU POSICIÓN Y PERSPECTIVA VISUAL DE MANERA CONSTANTE. ESTO DISMINUYE LA FATIGA EN LA VIGILANCIA Y PERMITE DISMINUIR LOS CAMBIOS DE PERSONAL.
- ACCESIBILIDAD Y ALMACENAMIENTO DE EQUIPOS DE VITAL IMPORTANCIA QUE, ACTUALMENTE DEBEN SER TRANSPORTADOS DESDE OTRA UBICACIÓN HASTA LA ZONA DE INTERVENCIÓN.
- MAYOR ELEVACIÓN PARA FACILITAR LA TÉCNICA DE ESCANEEO Y VISIBILIDAD.
- PROTECCIÓN SOLAR Y AMBIENTAL PARA LOS TRABAJADORES.

B.- FIJACIÓN:

ESTAS TORRES SE COLOCAN PRINCIPALMENTE EN LA ARENA. NO DEBEN ESTAR FIJADAS A PLACAS DE CEMENTO. DEBEN PODER MOVERSE EN EL SUELO ARENOSO Y PODER SER ARRASTRADAS. PUEDEN SER SUFICIENTEMENTE PLEGABLES PARA PODER SER TRANSPORTADAS POR CAMIÓN Y REMOLQUE. DEBEN SER ALMACENADAS DURANTE LOS MESES DE INVIERNO, PERO SE PUEDEN UTILIZAR PARA ACCIONES DURANTE ESTA ÉPOCA.

C.- VISIBILIDAD:

DEBE PROPORCIONAR LA MÁXIMA VISIBILIDAD PARA LOS SOCORRISTAS DE AL MENOS DE 180° FRENTE A LA ZONA A CUBRIR. DEBEN SER FÁCILMENTE LOCALIZABLES DESDE LOS 360° Y DESDE EL AIRE.

D.- COLOR Y SEÑALIZACIÓN:

LAS TORRES DEBEN PODER IDENTIFICARSE DE MANERA CONCRETA. SE ACONSEJA UNA NUMERACIÓN VISIBLE A DISTANCIA EN LATERALES Y TECHO. LA SEÑALIZACIÓN PERMITE QUE SEAN DIFERENCIADAS TANTO POR LOS EQUIPOS DE EMERGENCIA QUE ACUDAN AL LUGAR, TERRESTRES, AÉREOS Y MARÍTIMOS, COMO POR LOS USUARIOS DE LA PLAYA. LA NUMERACIÓN NO DEBERÍA SER DE UN TAMAÑO INFERIOR A 0,75M X 0,5M.

RESPECTO AL COLOR DE LA ESTRUCTURA, COMO CUALQUIER EQUIPO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO, DEBE SER FÁCILMENTE IDENTIFICABLE COMO MÍNIMO DESDE 200 METROS EN CUALQUIER DIRECCIÓN. VALORAR LOS COLORES INTERNACIONALES DEL SALVAMENTO Y SOCORRISMO EN PLAYAS ROJO Y AMARILLO, AUNQUE SE PUEDE VALORAR OTROS COLORES COMO EL BLANCO CON UNA NUMERACIÓN CLARAMENTE VISIBLE EN COLOR ROJO, POR EJEMPLO. EVITAR COLORES OSCUROS POR SU ABSORCIÓN DE CALOR.

E.- REQUISITOS DE ALMACENAMIENTO:

TENDRÁ CAPACIDAD PARA 2 SALVAVIDAS Y EL SIGUIENTE EQUIPAMIENTO, SIENDO ESTE DE FÁCIL ACCESO:

- TABLERO DE INFORMACIÓN PARA COLGAR EN EXTERIOR.
- BOLSA EQUIPO PRIMEROS AUXILIOS.
- BOLSA BOTELLA OXÍGENO.
- BOLSA MORTUORIA (BÚSQUEDA DE VÍCTIMA SUMERGIDA).
- DEA. (DEFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO).
- CONOS (PARA SEÑALIZAR ZONA DELANTERA Y LATERAL DE LA TORRE Y EVITAR SU OCUPACIÓN).
- MÁSTILES PARA BANDERAS.
- MEGÁFONO.
- BINOCULARES.
- PARASOL (PARA PROPORCIONAR SOMBRA LAS VÍCTIMAS).
- CAJA DE SEGURIDAD PARA PERTENENCIAS DE LOS SOCORRISTAS.
- TABLA DE RESCATE.
- RADIO VHF CON CARGADOR.
- ROPA DE ABRIGO.

F.- SEGURIDAD:

- LA TORRE DEBE PROPORCIONAR PROTECCIÓN CONTRA EL SOL, LA LLUVIA, VIENTO Y MUY IMPORTANTE, DEBE ACTUAR COMO UNA JAULA DE FARADAY EN TORMENTAS ELÉCTRICAS. ASÍ MISMO DEBEN OFRECER UNA PROTECCIÓN TÉRMICA OFRECIENDO UNA TEMPERATURA INTERIOR HABITABLE.
- LOS CRISTALES DEBEN PROTEGER A LOS PROFESIONALES DE LOS RAYOS UVA Y UVB, ASÍ COMO DISMINUIR LOS REFLEJOS DEL SOL PARA FACILITAR EL CONTROL DE LA LÁMINA DE AGUA.
- LAS VENTANAS DEBEN CERRARSE ABATIENDO LA CUBIERTA, QUE HACE DE TOLDO DE LA TERRAZA DELANTERA. LA PUERTA DEBE PODER CERRARSE TAMBIÉN POR DENTRO PARA OFRECER UN ESPACIO SEGURO PARA LOS PROFESIONALES.

G.- EQUIPO:

TODOS LOS ELEMENTOS DE RESPUESTA A EMERGENCIAS ALMACENADOS EN LA TORRE DEBEN SER DE FÁCIL ACCESO.

H.- ACCESIBILIDAD:

DEBE ESTAR ABIERTA AL FRENTE PARA PROPORCIONAR LA SALIDA MÁS DIRECTA AL MAR UTILIZANDO UNA RAMPA CON SUELO ANTIDESLIZANTE. **EVITAR SIEMPRE LAS ESCALERAS, POR SU PELIGROSIDAD POR RIESGO DE CAÍDA Y POR LA DIFICULTAD DE ACCESO.** TENER PRESENTE QUE LOS SALVAVIDAS SUELEN ACCEDER A LAS TORRES MANTENIENDO LA VISIÓN DE SU ZONA DE COBERTURA, DANDO LA ESPALDA AL ACCESO O SALEN CORRIENDO EN CASO DE INTERVENCIÓN, **POR LO QUE LAS ESCALERAS NO SON SEGURAS.**

I.- ENERGÍA:

SI SE REQUIERE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL CARGADOR DE RADIO, SISTEMA DE MEGAFONÍA, VENTILADORES O LUCES. IDEALMENTE, LA UNIDAD SERÍA AUTOSUFICIENTE, UTILIZANDO PANELES SOLARES U OTROS MEDIOS.

J.- PLATAFORMA:

LA TERRAZA DE LA TORRE, EN EL FRENTE DE LA ESTRUCTURA, DEBE SER LO SUFICIENTEMENTE GRANDE PARA UBICAR DOS SILLAS ALTAS Y PERMITIR EL MOVIMIENTO DE LOS PROFESIONALES.

K.- ALTURA DE LA PLATAFORMA:

LA DISTANCIA DESDE EL SUELO HASTA EL NIVEL DE LOS OJOS PARA UNA PERSONA CON UNA ALTURA DE 1,70 METROS DE PIE, DEBE SER DE ENTRE 2 Y 3 METROS.

L.- RAMPA:

LA PLATAFORMA DE LA TORRE DE SALVAVIDAS DEBE SER DELANTERA Y FÁCILMENTE ACCESIBLE POR RAMPA. RECORDEMOS QUE HAY QUE EVITAR LAS ESCALERAS.

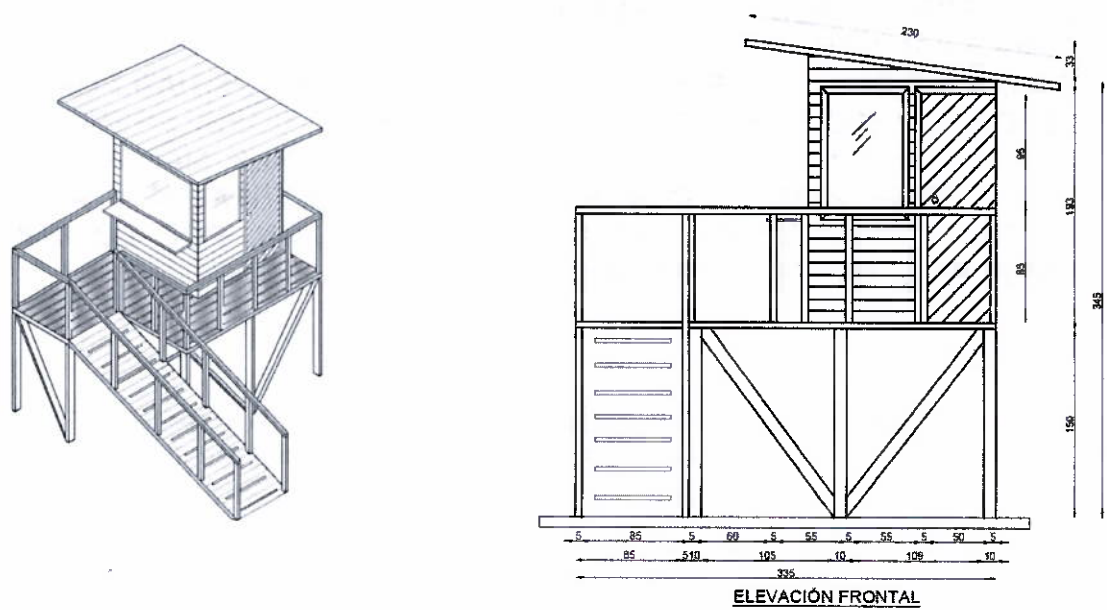
M.- PANTALLA DE INFORMACIÓN:

TABLERO DE ANUNCIOS / TABLERO BLANCO PARA LAS CONDICIONES DEL AGUA Y OTRAS INFORMACIONES. ESTO ES OTRA MUESTRA DEL CAMBIO DE PARADIGMA EN LA GESTIÓN DE SEGURIDAD EN PLAYAS. ACTUALMENTE LA INFORMACIÓN ESCRITA, MEDIANTE TEXTOS O ICONOS SOLO SE SUELE ENCONTRAR EN LOS ACCESOS A LA PLAYA. DEBEMOS ACERCAR ESTA INFORMACIÓN A LA ZONA DE BAÑO PARA FACILITAR QUE ESTÉ AL ALCANCE DE LOS USUARIOS.

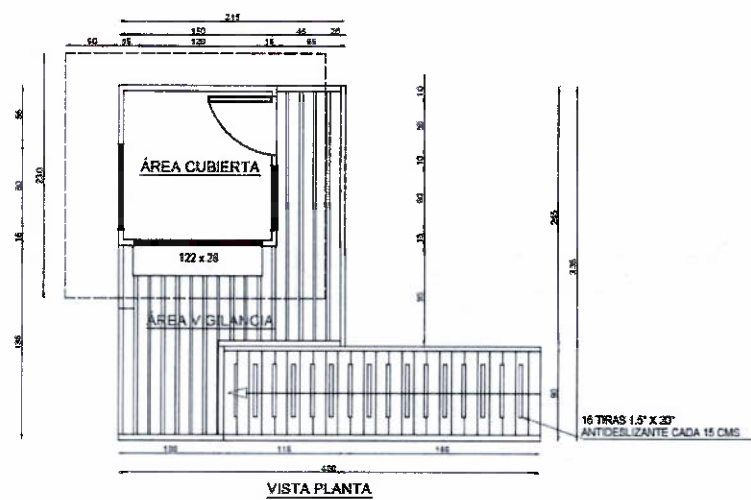
N.- FIJACIÓN EN LA ARENA:

LA FIJACIÓN MEDIANTE PESOS SUELE SER EL SISTEMA MÁS HABITUAL. LA TORRE DEBE TENER UN KIT DE PESAS EXTRAÍBLE COLOCADOS EN LOS SOPORTES. AL EXTRAERLOS ESTA PUEDE SER DESPLAZADA MEDIANTE ARRASTRE POR UNA CAMIONETA Y UNA VEZ ENTERRADOS BLOQUEAN EL DESPLAZAMIENTO Y SOPORTAN EL NIVEL DE VIENTO DETERMINADO.

3.- DISEÑO DE TORRE DE SALVAVIDAS.



PODRÁ SER METÁLICA O DE MADERA DEBIENDO MANTENER LAS SIGUIENTES CONDICIONES BÁSICAS:



NOTA:
El diseño y las medidas son referenciales, debiendo el concesionario ejecutar el trabajo de construcción de la torre de Salvavidas con la asesoría de un profesional competente que certifique la construcción, instalación y operación en forma segura durante el periodo estival, cumpliendo las especificaciones de la presente bases de postulación.

TALCAHUANO, 30 DE JULIO DE 2026.



FELIPE ESTRADA SAA
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE SAN VICENTE

- DISTRIBUCIÓN:**
1.- INTERESADO
2.- ARCHIVO C.P. SAN VICENTE.

REGISTRO DE ACCIDENTES

EN BASE AL SIGUIENTE FORMATO SE DEBE CONFECCIONAR UN TALONARIO DE HOJAS DE REGISTRO DE ACCIDENTES PARA SER LLENADO POR EL CONCESIONARIO Y/O SALVAVIDAS, POR CADA ACCIDENTE QUE SE PRODUZCA EN UNA PLAYA.

FORMULARIO REGISTRO DE ACCIDENTES TEMPORADA ESTIVAL 2026 -2027.

N°

1.- ANTECEDENTES DEL ACCIDENTADO.			
NOMBRE COMPLETO			
SEXO			
EDAD			
CÉDULA IDENTIDAD (OTRA)			
CIUDAD RESIDENCIA			
ACTIVIDAD			
ESTUDIANTE		SI – NO	
2.- ANTECEDENTES DONDE OCURRIO EL ACCIDENTE.			
LUGAR			
NOMBRE LUGAR			
APTITUD DE PLAYA			
CONDICION DE PLAYA			
SECTOR			
3.- INFORMACIÓN DEL ACCIDENTE.			
FECHA			
CAUSA			
HORA			
CONSECUENCIA			
4.- MEDIOS UTILIZADOS EN EL SALVAMENTO.			
MEDIO DE SALVAMENTO			
MEDIO DE EVACUACIÓN			
5.- CONDICIONES METEOROLÓGICAS PRESENTES.			
CONDICIÓN DE PUERTO			
VIENTO			
ESTADO MAR			
6.- PERSONAS PARTICIPANTES EN SALVAMENTO/EVACUACIÓN.			
NOMBRE	RUN	TELÉFONO	DIRECCIÓN

JEFE DE PLAYA / SALVAVIDAS DE TURNO

AUTORIDAD MARÍTIMA

INSTRUCCIONES PARA LLENADO DE FORMULARIO REGISTRO DE ACCIDENTES.

1.- ANTECEDENTES DEL ACCIDENTADO.

NOMBRE : COMPLETO
SEXO : FEMENINO / MASCULINO.
EDAD : CON DOS DÍGITOS.
RUN : IDENTIFICACIÓN.
CIUDAD DE RESIDENCIA : LUGAR DE RESIDENCIA DEL ACCIDENTADO.
ACTIVIDAD : BAÑISTA/DEPORTISTA NÁUTICO. (SE DEBE
ESPECIFICAR, ADEMÁS, EL DEPORTE QUE
PRACTICABA)
ESTUDIANTE : SI/NO, NOMBRE ESTABLECIMIENTO Y CIUDAD ORIGEN.

2.- ANTECEDENTES DONDE OCURRIÓ EL ACCIDENTE:

LUGAR : SELECCIONAR PLAYA/LAGO/RÍO
NOMBRE LUGAR : SELECCIONE NOMBRE (LOS NOMBRES DE LOS
LUGARES, ESTÁN DISPONIBLES DE ACUERDO A LA
INFORMACIÓN INGRESADA POR CADA
AUTORIDAD MARÍTIMA RESPECTO A SU JURISDICCIÓN).
APTITUD PLAYA : APTA/NO APTA.
CONDICIÓN PLAYA : BANDERA VERDE / ROJA.
SECTOR : LUGAR EXACTO DENTRO DEL BALNEARIO. (EJ. 50 MTS.
ORILLA/LADO SUR PLAYA)

3.- INFORMACIÓN DEL ACCIDENTE:

FECHA : DÍA / MES / AÑO
CAUSA : PARA EL CASO DE LOS BAÑISTAS ACCIDENTADOS, LAS
CAUSAS BÁSICAS SON GENERALMENTE TRES:
- IMPRUDENCIA TEMERARIA.
- BAJO INFLUENCIA DEL ALCOHOL.
- BAJO INFLUENCIA DROGAS O PSICOTRÓPICOS.

CONSIDERANDO QUE GENERALMENTE LOS ACCIDENTES EN EL AGUA
PROVOCAN LA MUERTE DEBIDO A ASFIXIA POR INMERSIÓN, PARA ESTOS
CASOS MIENTRAS SE PRESENTA PERSONAL NAVAL /POLICIAL, SE DEBERÁ
AVERIGUAR Y REGISTRAR LA CAUSA BÁSICA QUE LO PROVOCÓ. (EJ. NO USAR
CHALECOS SALVAVIDAS).

HORA: HH/MM.

CONSECUENCIA: ILESO/LESIONADO/MUERTO/DESAPARECIDO.

LEVE: CUANDO EL ACCIDENTADO ES ATENDIDO POR EL
SALVAVIDAS Y NO REQUIERE DE PROFESIONALES
ESPECIALIZADOS PARA SU SALVAMENTO, COMO
PUEDEN SER ENFERMEROS, MÉDICOS U OTROS
PROFESIONALES DEL ÁREA DE LA SALUD.

GRAVE: CUANDO EL ACCIDENTADO ES TRANSPORTADO POR
ALGÚN MEDIO A UN CENTRO ASISTENCIAL.

MUERTE: CUANDO EL ACCIDENTADO MUERE POR
INMERSIÓN EN LA PLAYA O EN ALGÚN CENTRO
ASISTENCIAL EN DONDE HAYA SIDO ASISTIDO.

DESAPARECIDO: CUANDO NO SE ENCUENTRE EL CUERPO DEL
ACCIDENTADO.

4.- MEDIOS UTILIZADOS EN EL SALVAMENTO.

SALVAMENTO: HELICÓPTERO – PATRULLA NAVAL TERRESTRE - PATRULLA NAVAL MARÍTIMA - CARABINEROS - SALVAVIDAS – BOMBEROS- OTROS MEDIOS.

EN ESTE ACÁPITE SE INFORMARÁ EL MEDIO EMPLEADO, AÚN CUANDO HAYA SIDO UTILIZADO PARA RESCATAR EL CADÁVER DEL ACCIDENTADO O EFECTUAR REBUSCA DE UN DESAPARECIDO.

MEDIO DE EVACUACIÓN: AMBULANCIA, HELICÓPTERO, PATRULLA NAVAL, VEHÍCULO BOMBEROS, VEHÍCULO PARTICULAR, ETC.

EN ESTE ACÁPITE SE INFORMARÁ EL MEDIO EMPLEADO PARA EVACUACIÓN DEL ACCIDENTADO A UN CENTRO ASISTENCIAL.

5.- CONDICIONES METEOROLÓGICAS PRESENTES.

EN ESTE ACÁPITE SE INFORMARÁ LA CONDICIÓN DE TIEMPO PRESENTE DEL PUERTO DE SAN VICENTE, LAS CUAL PUEDE SER; PUERTO NORMAL, VARIABLE, MAL TIEMPO, TEMPORAL, MAREJADAS ANORMALES.

VIENTO PRESENTE: DIRECCIÓN E INTENSIDAD EN NUDOS APROXIMADO.

ESTADO DEL MAR: CALMA, LLANA, MAREJADILLA, MAREJADA.

6.- PERSONAL PARTICIPANTE EN SALVAMENTO / EVACUACIÓN.

EN ESTE ACÁPITE SE INFORMARÁ EL PERSONAL QUE PARTICIPÓ EN LA OPERACIÓN DE SALVAMENTO O EVACUACIÓN DE UNA PERSONA ACCIDENTADA HACIA UN CENTRO ASISTENCIAL, DEBIENDO REGISTRAR NOMBRE COMPLETO, CEDULA DE IDENTIDAD, DIRECCIÓN Y TELÉFONO CONTACTO.

TALCAHUANO, 30 DE JULIO DE 2026.



PELIPE ESTRADA SAA
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE SAN VICENTE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- INTERESADO
- 2.- ARCHIVO C.P. SAN VICENTE.

VIII.- SOLICITUD ACTIVIDAD DE TURISMO AVENTURA.

ANEXO "A"

INSTRUCTIVO DE TRAMITACIÓN SOLICITUD ACTIVIDAD DE TURISMO AVENTURA.

ESTABLECE LOS REQUISITOS TÉCNICOS-ADMINISTRATIVOS TANTO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA COMO DE SERNATUR, PARA AQUELLOS USUARIOS MARÍTIMOS QUE DESEEN REALIZAR ACTIVIDADES COMO OPERADORES TURÍSTICOS. ESTA ACTIVIDAD SE ENCUENTRA NORMADA POR LA CIRCULAR MARÍTIMA D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° A-41/003, DE FECHA 28 DE JULIO DE 2020, LA CUAL REGULA LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS NÁUTICAS DE TURISMO AVENTURA QUE SE DESARROLLAN EN AGUAS SOMETIDAS A LA SOBERANÍA Y JURISDICCIÓN NACIONAL, LA CUAL PODRÁ SER DESCARGADA EN EL SITIO WEB DIRECTEMAR (WWW.DIRECTEMAR.CL – MARCO NORMATIVO – CIRCULARES MARÍTIMAS).

1.- CARPETA EXPEDIENTE.

PRESENTAR LOS ANTECEDENTES QUE SE INDICAN EN LA OFICINA DE PARTES DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE SAN VICENTE EN 2 EJEMPLARES, ADJUNTANDO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN Y EN UNA CARPETA PLÁSTICA TRANSPARENTE TAMAÑO OFICIO.

- a) ANEXO "A". SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TURISMO AVENTURA.
- b) ANEXO "B". PLAN DE CONTINGENCIA DE LA ACTIVIDAD DE TURISMO AVENTURA.
- c) ANEXO "C". LISTADO DE EQUIPAMIENTO BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS PARA LA ACTIVIDAD DE TURISMO AVENTURA.
- d) ANEXO "F". FICHA DE DECLARACIÓN MÉDICA Y ACEPTACIÓN DE RIESGOS. (COPIA FORMATOS IMPRESOS Y FIRMADOS POR OPERADOR TURÍSTICO RESPONSABLE).
- e) LISTADO DE INSTRUCTORES Y/O MONITORES, CON SU RESPECTIVA CERTIFICACIÓN NACIONAL O INTERNACIONAL QUE AVALE SUS COMPETENCIAS.
- f) DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁ LA ACTIVIDAD. (ANEXO ADJUNTO).
- g) COPIA CÉDULA DE IDENTIDAD AMBOS LADOS DEL SOLICITANTE RESPONSABLE.
- h) COPIA CERTIFICADO REGISTRO, OPERADOR TURÍSTICO, OTORGADO POR SERNATUR.
- i) COPIA CERTIFICADO NAVEGABILIDAD VIGENTE DE LA EMBARCACIÓN.
- j) FOTOGRAFÍA DE LA EMBARCACIÓN CON EL EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD.

2.- REGISTRO EN SERNATUR.

- LOS SERVICIOS DE TURISMO AVENTURA PUEDEN SER PROVISTOS SÓLO POR GUÍAS DE TURISMO U OPERADORES DE TURISMO AUTORIZADOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, SERNATUR.
- SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE PRESTADOR DE SERVICIOS DE TURISMO DE PASEOS NÁUTICOS, PRESENTANDO EL CERTIFICADO DE NAVEGABILIDAD VIGENTE DE LA EMBARCACIÓN.
- PARA SOLICITAR SER RECONOCIDO POR SERNATUR COMO GUÍA TURÍSTICO, DEBERÁ CONTAR CON UN CURSO DE PRIMEROS AUXILIOS DE

22 HORAS COMO MÍNIMO, DICTADO POR UN ORGANISMO TÉCNICO RECONOCIDO, QUIÉN OTORGARÁ UN CERTIFICADO DEL CURSO.

- POSTERIOR A ESTE TRÁMITE, DEBERÁ CONCURRIR A SERNATUR, OBJETO RENDIR UNA PRUEBA DE CONOCIMIENTO SOBRE LA ACTIVIDAD A REALIZAR, PARA LUEGO UNA VEZ APROBADO DICHO EXAMEN, SER RECONOCIDO POR SERNATUR Y LA AUTORIDAD MARÍTIMA COMO GUÍA INSTRUCTOR DE TURISMO EN EL **REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS**.

3.- EMBARCACIÓN DE TURISMO.

- LA EMBARCACIÓN DESTINADA A OPERAR EN ESTA ACTIVIDAD DEBERÁ ESTAR REGISTRADA COMO NAVE DE TURISMO EN EL CERTIFICADO DE NAVEGABILIDAD VIGENTE.
- TRIPULACIÓN SEGÚN LO ESTABLECE SU CERTIFICADO DE SEGURIDAD.
- CONTAR CON EL EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD EXIGIDO EN BUENAS CONDICIONES.
- CONTAR CON CHALECOS SALVAVIDAS APROBADO POR LA D.G.T.M. Y M.M. PARA CADA PASAJERO EN BUENAS CONDICIONES.
- ES IMPORTANTE SEÑALAR, QUE ESTA ACTIVIDAD CORRESPONDE A PASEOS NÁUTICOS, ES DECIR ZARPE Y RECALADA AL MISMO LUGAR, NO SIENDO FACTIBLE EL TRANSPORTE DE PASAJEROS Y DESEMBARCO EN UN LUGAR DISTINTO AL DE ORIGEN.

4.- PLAN DE CONTINGENCIA

- COMPLETAR EL PLAN DE CONTINGENCIA SEGÚN EL ANEXO "B" CON LA TOTALIDAD DE DATOS EXIGIDOS. POSTERIOR A LA FIRMA DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA, DEBERÁ MANTENER UNA COPIA PLASTIFICADA EN EL BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS.

5.- AREA DE NAVEGACIÓN.

- LA AUTORIDAD MARÍTIMA, AUTORIZARÁ LA ACTIVIDAD DE TURISMO AVENTURA EN UN ÁREA DETERMINADA, CONSIDERANDO FACTORES DE SEGURIDAD, SIENDO ESTOS: TIPO DE EMBARCACIÓN, CAPACIDAD DE PASAJEROS, CONDICIONES DE MAR Y METEOROLÓGICAS PRESENTES DURANTE EL PERÍODO DE OPERACIÓN SOLICITADO.
- COMPLETAR LA INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA EN FORMATO ADJUNTO. DESCRIPCIÓN ÁREA DE NAVEGACIÓN.

6.- LUGAR DE EMBARCO.

- TODA EMBARCACIÓN QUE REALICE UNA ACTIVIDAD DE TURISMO QUE INVOLUCRE PERSONAS COMO PASAJEROS, DEBERÁ CONTAR CON UN LUGAR SEGURO PARA EL EMBARCO DE ESTOS.
- PARA OPERAR DURANTE EL PERÍODO ESTIVAL, SE DEBERÁ TRAMITAR UN PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA, (PEI), ASOCIADO AL LUGAR DE EMBARCO, EL QUE DEBE SER SOLICITADO EN FORMA INDEPENDIENTE EN EL DEPARTAMENTO INTERESES MARÍTIMOS, DIVISIÓN CONCESIONES MARÍTIMAS DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE SAN VICENTE.

7.- PLAZO DE OPERACIÓN.

- EL OPERADOR TURÍSTICO PODRÁ OPERAR MIENTRAS SE ENCUENTRE VIGENTE EL CERTIFICADO DE REGISTRO OTORGADO POR SERNATUR Y EL CERTIFICADO DE NAVEGABILIDAD DE LA EMBARCACIÓN, FECHA EN QUE DEBERÁ SOLICITAR UNA RENOVACIÓN DEL PERMISO RESPECTIVO ANTE LA AUTORIDAD MARÍTIMA LOCAL.

8.- PERMISOS MUNICIPALES / INICIO DE ACTIVIDADES.

- POR TRATARSE DEL EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO, LOS OPERADORES TURÍSTICOS DEBERÁN CONTAR CON LOS PERMISOS OTORGADOS POR LOS ENTES FISCALIZADORES CORRESPONDIENTES.
- RESPECTO A DECLARACIÓN JURADA DE INICIO DE ACTIVIDADES OTORGADA POR EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS S.I.I., CABE SEÑALAR QUE LA DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA A REALIZAR DEBE INDICAR "TURISMO AVENTURA" O "PASEOS NÁUTICOS", LO QUE DEBER SER CORREGIDO POR AQUELLOS USUARIOS QUE ESTÁN REGISTRADOS COMO "TRANSPORTE MARÍTIMO DE PASAJEROS Y CABOTAJE".
- PARA PROCEDER CON EL CORRECTO REGISTRO, LOS USUARIOS DEBEN CONCURRIR A CUALQUIER OFICINA DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS CON LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA O REALIZAR EL TRÁMITE EN SU PÁGINA WEB.

9.- SEGUROS.

- POR TRATARSE UNA ACTIVIDAD CON CIERTO GRADO DE RIESGO DE ACCIDENTES Y QUE ESTE AUMENTA ANTE LA EXPOSICIÓN DE LAS PERSONAS EN UN MEDIO AJENO A SU ENTORNO NATURAL, SE RECOMIENDA CONTAR CON UN SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES QUE CUBRA CUALQUIER EVENTO DE ESTE TIPO.

DESCRIPCIÓN ÁREA DE NAVEGACIÓN

LA ACTIVIDAD SE REALIZARÁ EN LA SIGUIENTE ÁREA:

CROQUIS

LUGAR Y FECHA.....

NOMBRE FIRMA
REPRESENTANTE
ENTIDAD DE TURISMO AVENTURA

AUTORIDAD MARÍTIMA

TALCAHUANO, 30 DE JULIO DE 2026.



FELIPE ESTRADA SAA
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE SAN VICENTE

- DISTRIBUCIÓN:**
1.- INTERESADO
2.- ARCHIVO C.P. SAN VICENTE.